Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495097	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	X16	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: **En la clase N°9**: Por última vez, especifique o elimine: “máquinas de asistencia” por cuanto no es posible establecer su pertenencia a esta clase, sin perjuicio de ello, se le propone corregir por “Software de asistente personal virtual, en forma de …” indicando el producto, como puede ser parlante, monitores (hardware), etc. Especifique o elimine "fuentes de alimentación móvil", o corrija por “Fuentes de alimentación de energía portátiles [baterías recargables]”. En atención a que, en su última presentación, solo atendió una de las observaciones sin pronunciarse respecto de las demás. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Al escrito de fecha 18 de noviembre de 2022: Por no cumplido lo ordenado. Estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495099	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	X15	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: **En la clase N°9**: Por última vez, especifique o elimine: “máquinas de asistencia” por cuanto no es posible establecer su pertenencia a esta clase, sin perjuicio de ello, se le propone corregir por “Software de asistente personal virtual, en forma de …” indicando el producto, como puede ser parlante, monitores (hardware), etc. Especifique o elimine "fuentes de alimentación móvil", o corrija por “Fuentes de alimentación de energía portátiles [baterías recargables]”. En atención a que, en su última presentación, solo atendió una de las observaciones sin pronunciarse respecto de las demás. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Al escrito de fecha 18 de noviembre de 2022: Por no cumplido lo ordenado. Estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495102	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	X14	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: **En la clase N°9**: Por última vez, especifique o elimine: “máquinas de asistencia” por cuanto no es posible establecer su pertenencia a esta clase, sin perjuicio de ello, se le propone corregir por “Software de asistente personal virtual, en forma de …” indicando el producto, como puede ser parlante, monitores (hardware), etc. Especifique o elimine "fuentes de alimentación móvil", o corrija por “Fuentes de alimentación de energía portátiles [baterías recargables]”. En atención a que, en su última presentación, solo atendió una de las observaciones sin pronunciarse respecto de las demás. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Al escrito de fecha 18 de noviembre de 2022: Por parcialmente cumplido lo ordenado. Estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495911	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SERVICIOS DE JARDINERIA Y PAISAJISMO, COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLA VERONICA MARICELA GARCES PEREZ E.I.R.L.	Mixta	MÜNCHEN JARDINES	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 20/06/2022, 20/10/2022, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. A escrito de 5 de diciembre de 2022: Poder incompleto , el término de la página no se condice con el principio de la página 2 Acompañe por en forma Siendo esta la tercera y última vez que se observa y: Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498466	SILVA ABOGADOS, en representación de K2I INTERMEDIAÇÃO LTDA	Figurativa		A escrito de fecha 02.12.2022: por cumplido parcialmente con lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 9 y parte de la cobertura de la clase 42. De un nuevo estudio de los antecedentes, para la clase 42, estese a lo que sigue: Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: **En la clase 42**: Para aceptar a trámite la solicitud de autos, elimine "Arrendamiento de tiempo de acceso a bases de datos", pues la redacción induce a error con la clase 38, de lo contrario corrija por "arrendamiento de software para tiempos de acceso a bases de datos. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498467	SILVA ABOGADOS, en representación de K2I INTERMEDIAÇÃO LTDA	Mixta	kangu	A escrito de fecha 02.12.2022: por cumplido parcialmente con lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 9 y parte de la cobertura de la clase 42. De un nuevo estudio de los antecedentes, para la clase 42, estese a lo que sigue: Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: **En la clase 42**: Para aceptar a trámite la solicitud de autos, elimine "Arrendamiento de tiempo de acceso a bases de datos", pues la redacción induce a error con la clase 38, de lo contrario corrija por "arrendamiento de software para tiempos de acceso a bases de datos. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498468	SILVA ABOGADOS, en representación de K2I INTERMEDIAÇÃO LTDA	Mixta	kangu	A escrito de fecha 02.12.2022: por cumplido parcialmente con lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 9 y parte de la cobertura de la clase 42. De un nuevo estudio de los antecedentes, para la clase 42, estese a lo que sigue: Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: **En la clase 42**: Para aceptar a trámite la solicitud de autos, elimine "Arrendamiento de tiempo de acceso a bases de datos", pues la redacción induce a error con la clase 38, de lo contrario corrija por "arrendamiento de software para tiempos de acceso a bases de datos. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498469	SILVA ABOGADOS, en representación de K2I INTERMEDIAÇÃO LTDA	Mixta	kangu	A escrito de fecha 02.12.2022: por cumplido parcialmente con lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 9 y parte de la cobertura de la clase 42. De un nuevo estudio de los antecedentes, para la clase 42, estese a lo que sigue: Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: **En la clase 42**: Para aceptar a trámite la solicitud de autos, elimine "Arrendamiento de tiempo de acceso a bases de datos", pues la redacción induce a error con la clase 38, de lo contrario corrija por "arrendamiento de software para tiempos de acceso a bases de datos. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498476	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIJING NIU TECHNOLOGY CO., LTD.	Denominativa	HAVION	A escrito de fecha 16.11.2022: por cumplido parcialmente con lo ordenado y se tiene por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 7, 9 y 38. De un nuevo estudio de los antecedentes, en relación a la clase 12, estese a lo que sigue: Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: **En la clase 12** y para aceptar a trámite la solicitud de autos, elimine o especifique "drones", pues de otro modo la redacción induce a error con la clase 28. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498513	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIJING NIU TECHNOLOGY CO., LTD.	Denominativa	NIUAERO	A escrito de fecha 17.11.2022: por cumplido parcialmente con lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 38. De un nuevo estudio de los antecedentes, en relación a la clase 12, estese a lo que sigue: Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: **En la clase 12** para aceptar a trámite la solicitud de autos, elimine o especifique "drones", pues de otro modo la expresión por si sola induce a error con la clase 28. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498956	MARINO PORZIO, en representación de MURZI Fabio	Mixta	ACQUA DELL'ELBA	A escrito de fecha 01.12.2022: por cumplido parcialmente con lo ordenado, se tiene por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 3, 4 y 5. En relación al poder para representar al solicitante de autos, estese a lo que sigue: Por ultima vez, atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo anterior, debido a que el poder citado en custodia bajo el N°209438, no individualiza al representante de autos, es decir, a Marino Porzio o bien a Hernán Ríos de Marimon. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500315	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Kia Corporation	Denominativa	Kia	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 39: No ha lugar al reemplazo de "mensajero de viaje;" como “transporte de viajeros” por cuanto se trata de servicios totalmente diferentes; reemplace "mensajero de viaje;" por “servicios de mensajeros”; en su defecto, elimínelo. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039..
1501683	JORGE ARTURO GOEPPINGER SÁNCHEZ, en representación de Master Martini Chile spA	Denominativa	REALY RTE FOOD SOLUTION	A los escritos de fechas 25/11/2022: Previo a proveer, atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder en el cual se acredite la facultad de Paulina Valle Ode para actuar en representancion del solicitante, atendido que el documento acompañado es un **mandato judicial sin facultades** para actuar ante organos de la administración del estado en instancias administrativas. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512737	María Paz Sánchez Gajardo, en representación de Vanessa Andrea Fajardo Herrera	Mixta	ABC Fonido	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Previo a proveer la cesión acompañe nueva cesión en la cual se señale de forma clara si Vanessa Andrea Fajardo Herrera cede la totalidad o solo una parte de la presente solicitud a María Paz Sánchez Gajardo. No ha lugar a lugar al poder acompañado en atención a que la cesión no se encuentra perfecccionada (en base a la observación anterior) y porque se indica que comparecen en representación de "FONIDO", que no es parte de esta solicitud, el poder solo debe ser firmado por la o las persona/s que figuren como solicitante/s. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 21-12-2022: Estese a lo previamente resuelto.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515230	SARGENT & KRAHN , en representación de UNITED MEDIA WORKS PTY LTD	Mixta	FIND FAST SELL EASY	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique la naturaleza (a vía ejemplar, mecánica) de:"Herramientas para máquinas de minería", por cuanto la actual redacción induce a error con productos de clase 8 .

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515232	SARGENT & KRAHN , en representación de UNITED MEDIA WORKS PTY LTD	Mixta	FIND FAST SELL EASY	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Señale el objeto de la venta en: “Servicios de venta minorista en línea”; Servicios minoristas; Elimine: “Servicios de trueque (facilitando el intercambio comercial de productos y servicios)” por cuanto la descripción es demasiado amplia por cuanto el trueque, en su esencia puede incluir el intercambio de servicios; y los servicios por los cuales podrían reemplazarse, ya se encuentran incorporados en la cobertura.; Complemente: “Administración de registros de activos (para terceros)” con: “Administración de archivos de registros de activos (para terceros)” ; Aclare o elimine: “Servicios logísticos (gestión empresarial y organización de instalaciones y recursos)” se sugiere reemplazar por: “Asesoramiento en materia de organización y gestión de los negocios comerciales”; Reemplace: “Suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios” por: “Suministro de espacios de publicidad para la venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios”.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515234	SARGENT & KRAHN , en representación de UNITED MEDIA WORKS PTY LTD	Mixta	FIND FAST SELL EASY	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1516713	Eduardo Jorge Herrera Araya, en representación de COMERCIAL MX S.A.	Mixta	MX	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: elimine la expresión "representación", pues conforme a nuevos criterios adoptados por esta Oficina, no se acepta esta redacción en la clase de servicios pedida a no ser que se trate de servicios de representación de artistas del espectáculo o representación de deportistas profesionales para “importación, exportación y representación de productos”; Corrija “marketing y promociones” por “Servicios de marketing y promoción”; Elimine el término “explotación” por cuanto no es un término propio de clase 35, en su lugar se propone “gestión o administración” para “ayuda en la explotación de una empresa comercial o industrial”; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517078	John Gannon Vidaurre, en representación de JNA ASOCIADOS SpA.	Denominativa	ONEI	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Corrija “Teléfonos inteligentes que además pueden ser usados como reloj de pulsera” por “Teléfonos inteligentes que pueden llevarse puestos”; Especifique “variadas aplicaciones” o corrija únicamente a “aplicaciones” para “software computacional para acceder a internet y a variadas aplicaciones”; Corrija “marcos de fotografías digitales para visualizar imágenes digitales, clips de videos y música” por “marcos para fotos digitales clips de videos y música”; Aclare “decodificadores de televisión digital, a saber, receptores y decodificadores de medios digitales, convertidores de televisión por cable, convertidores de medios de difusión continua ethernet” por cuanto no queda claro el producto solicitado; Aclare o elimine “lápiz stylus, estaciones de acoplamiento de audio” para “accesorios de teléfonos móviles, teléfonos inteligentes y computadores tablet, tales como, baterías, cargadores de baterías eléctricas, cables de comunicación de datos, cascos acústicos, audífonos, cargadores de baterías para su uso en automóviles, estuches de cuero adaptados para teléfonos móviles, teléfonos inteligentes y computadores tablet, fundas plegables adaptadas para teléfonos móviles, teléfonos inteligentes y computadores tablet, kits de manos libres y estuches con cierre a presión adaptados para su uso con teléfonos móviles, teléfonos inteligentes y computadores tablet, lápiz stylus, estaciones de acoplamiento de audio, láminas protectoras para pantallas adaptadas para teléfonos móviles, teléfonos inteligentes y computadores tablet y altavoces portátilea” por cuanto no queda claro los productos que solicita; Corrija “pizarras electrónicas” por “pizarras interactivas electrónicas”; Aclare o elimine “terminales centrales de intercomunicadores para conectarse a una red de telefonía”, “teléfonos por protocolo e internet”, “lápiz stylus para dispositivos electrónicos portátiles”, “teléfonos usados como dispositivos de terminales para una central

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517784	SILVA ABOGADOS, en representación de La Roblería SpA	Denominativa	MYCOMIX	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Elimine o reclasifique “robots industriales y sus partes y piezas” por cuanto se encuentra clasificado en clase 7; Aclare o especifique “Aparatos para la realización de transacciones monetarias consistentes en tarjetas inteligentes y lectores de tarjetas inteligentes” por cuanto la redacción es amplia; Corrija “Instrucciones de uso y funcionamiento almacenadas en formato digital para ordenadores y software informático, en particular en disquetes o discos compactos” por “Manuales en formato electrónico con Instrucciones de uso y funcionamiento para ordenadores y software informático, almacenados en disquetes o discos compactos”; Corrija conforme al clasificador “Robots humanoides dotados de inteligencia artificial” por “robots humanoides con inteligencia artificial para ser utilizados en la investigación científica”; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522422	Daniel Pardo López, en representación de Wbuild Inc	Mixta	Wbuild	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "servicios de informaciones inmobiliarias y todos los servicios prestados por agencias inmobiliarias" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039 Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522423	Juan Claudio Inostroza Carcamo, en representación de Servicios Branep Spa	Mixta	Servicios Branep Spa	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522445	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de PFIZER INC.	Denominativa	ORCERITY	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "preparaciones sanitarias para uso médico", y "sustancias adaptadas para uso médico o veterinario". Indique en base a qué son los "complementos alimenticios para personas". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039
1522464	Patricia Alejandra STOCKER GONZALEZ, en representación de CRISTIAN ANDRES BARRIOS HURTADO	Mixta	AMANECE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "en general" y "de convalescencia". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522477	Keisy Dainuby Hidalgo Marcano, en representación de Grupo Jk Spa	Denominativa	Healthy Gummies	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1522488	Manuel Alejandro Salas Oyarzún, en representación de Activa Belleza SpA	Denominativa	Voilà	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522499	COVARRUBIAS & CIA., en representación de TV MÁS SPA	Denominativa	Te Conté	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "producción de shows", y "edición de audio, ... y audiovisuales". En "producción y distribución en el campo de grabaciones y entretenimiento musical", elimine "y distribución en el campo de" Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522503	COVARRUBIAS & CIA., en representación de TV MÁS SPA	Denominativa	T con T	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "producción de shows", y "edición de audio, ... y audiovisuales". En "producción y distribución en el campo de grabaciones y entretenimiento musical", elimine "y distribución en el campo de" Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1522521	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Inversiones Bernal Limitada	Denominativa	LAS PIRCAS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corregir "apart hotel" a "reserva de alojamiento temporal en un hotel" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522523	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de BRANDLATAM SPA	Denominativa	BRANDLATAM	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1522524	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de NUTRIFAM TRADING & MORE CHILE SpA	Mixta	NUTRIFAM	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1522526	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de BRANDPACK SPA	Denominativa	BRANDPACK	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522527	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de FACTORY REGALOS SPA	Denominativa	FACTORYREGALOS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1522528	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de IMPORTADORA ZEUS SPA	Denominativa	IMPORTADORA ZEUZ	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522532	Schusterdautor SpA, en representación de Tianda Chile SpA	Denominativa	TIANDA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 7, elimine "Equipos y partes de maquinaria aeronáutica". En clase 37, especifique "equipos en la industria aeroportuaria" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522534	Andrea Eugenia Chomali Salgado, en representación de Sociedad comercial e industrial río Nilo limitada	Mixta	SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL RÍO NILO LIMITADA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras. En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir, RÍO NILO ESPUMA PLASTICA Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522549	Paulina Manzur Yanine, en representación de Valeria Ricalde Manzur	Denominativa	Mercado Radar	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1522671	Johansson & Langlois, en representación de Neuralsoft S.R.L.	Mixta	MYLOGIC	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522708	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Shenzhenshi Lutejiacheng Network Technology Co., Ltd.	Mixta	Momcozy	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1522712	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de TOMAS MEJIA (50 por ciento) y EMILIANO GABRIEL CAROPRESE (50 por ciento)	Mixta	TROWN OUTDOOR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522816	SILVA ABOGADOS, en representación de Aguilar TM Holdings LLC	Denominativa	ÁNGELA AGUILAR	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: **En la clase N°9**: Elimine “Grabaciones de audio” y “Grabaciones de audio y vídeo con música e interpretaciones artísticas” por cuanto está oficina en la clase solicitada solo acepta las “Grabaciones descargable” y de corregirlas las duplicaría. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522817	SILVA ABOGADOS, en representación de Aguilar TM Holdings LLC	Denominativa	LEONARDO AGUILAR	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: **En la clase N°9**: Elimine “Grabaciones de audio” y “Grabaciones de audio y vídeo con música e interpretaciones artísticas” por cuanto está oficina en la clase solicitada solo acepta las “Grabaciones descargable” y de corregirlas las duplicaría. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522837	SARGENT & KRAHN , en representación de PERNOD RICARD INDIA PRIVATE LIMITED	Denominativa	IMPERIAL BLUE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1522850	Az Y Compañía , en representación de MEGA LABS S.A.	Denominativa	Ranivisio	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: **En la clase N°5**: Separe “suplementos alimenticios para personas o animales” en “suplementos alimenticios para animales” y especifique base a que son los “suplementos alimenticios para personas”. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522881	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de CLAUDIA HOYOS	Mixta	CH MODA CRISTIANA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522883	Simple Marcas SPA, en representación de FUNDACIÓN APACHITA	Mixta	Fundación Apachita Territorio Socioambiental	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, si lo hubiere y atendido el hecho de que a fojas 1 se señala a varias personas como representantes del solicitante, y sin embargo solo se ha individualizado de forma completa a uno de ellos, se resuelve: Individualice correctamente a cada uno de los representantes de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del(los) representante(s) contenida en el poder acompañado o citado en custodia. Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar la dirección del representante. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: " Viña del mar". No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección. Junto con lo anterior, el representante también deberá indicar los datos de una persona natural que actuará en su nombre ante esta oficina. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522885	Simple Marcas SPA, en representación de Metanoia Spa	Mixta	Metanoia	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, si lo hubiere y atendido el hecho de que a fojas 1 se señala a varias personas como representantes del solicitante, y sin embargo solo se ha individualizado de forma completa a uno de ellos, se resuelve: Individualice correctamente a cada uno de los representantes de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del(los) representante(s) contenida en el poder acompañado o citado en custodia. Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar la dirección del representante. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: " Viña del mar". No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección. Junto con lo anterior, el representante también deberá indicar los datos de una persona natural que actuará en su nombre ante esta oficina. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522889	Simple Marcas SPA, en representación de El Quillay Inversiones spa	Mixta	Vilanova	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, si lo hubiere y atendido el hecho de que a fojas 1 se señala a varias personas como representantes del solicitante, y sin embargo solo se ha individualizado de forma completa a uno de ellos, se resuelve: Individualice correctamente a cada uno de los representantes de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del(los) representante(s) contenida en el poder acompañado o citado en custodia. Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar la dirección del representante. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: " Viña del mar". No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección. Junto con lo anterior, el representante también deberá indicar los datos de una persona natural que actuará en su nombre ante esta oficina. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522892	Simple Marcas SPA, en representación de RR Alimentos Spa	Denominativa	Locca Crema	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, si lo hubiere y atendido el hecho de que a fojas 1 se señala a varias personas como representantes del solicitante, y sin embargo solo se ha individualizado de forma completa a uno de ellos, se resuelve: Individualice correctamente a cada uno de los representantes de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del(los) representante(s) contenida en el poder acompañado o citado en custodia. Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar la dirección del representante. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: " Viña del mar". No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección. Junto con lo anterior, el representante también deberá indicar los datos de una persona natural que actuará en su nombre ante esta oficina. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522894	Simple Marcas SPA, en representación de E-Mobility Spa	Mixta	E-Mobility	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, si lo hubiere y atendido el hecho de que a fojas 1 se señala a varias personas como representantes del solicitante, y sin embargo solo se ha individualizado de forma completa a uno de ellos, se resuelve: Individualice correctamente a cada uno de los representantes de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del(los) representante(s) contenida en el poder acompañado o citado en custodia. Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar la dirección del representante. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: " Viña del mar". No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección. Junto con lo anterior, el representante también deberá indicar los datos de una persona natural que actuará en su nombre ante esta oficina. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522896	Simple Marcas SPA, en representación de DCS INVERSIONES SPA	Mixta	CDLH CARBÓN DE LA HACIENDA	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, si lo hubiere y atendido el hecho de que a fojas 1 se señala a varias personas como representantes del solicitante, y sin embargo solo se ha individualizado de forma completa a uno de ellos, se resuelve: Individualice correctamente a cada uno de los representantes de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del(los) representante(s) contenida en el poder acompañado o citado en custodia. Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar la dirección del representante. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: " Viña del mar". No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección. Junto con lo anterior, el representante también deberá indicar los datos de una persona natural que actuará en su nombre ante esta oficina. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522919	Alfred Walker Denham, en representación de Inmobiliaria e inversiones Santa Lucia SPA	Mixta	La Curva Padel	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, se corrige la descripción de la etiqueta.
1522939	MAURICIO IGNACIO ANDRADE PINCHULEF, en representación de ESTUDIOS JUDAICOS EN LINEA SPA	Denominativa	Judaísmo.cl	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522973	Jaime Andres Ugarte Palacios, en representación de Rodriguez, Ugarte y Gajardo Limitada	Figurativa		Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que, al ser una solicitud presentada en cotitularidad, ambos solicitantes deberán conferir poder a un uno de ellos o a un tercero para que los represente ante esta oficina. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige el tipo de signo de mixta a figurativa atendida la representación gráfica que NO contiene elementos denominativos.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522985	Gerardo Arturo Escudero Toledo, en representación de Campus Tributario	Mixta	campus tributario	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que el solicitante otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don JGerardo Arturo Escudero Toledo. Atendido que el nombre de titular no coincide con el RUT indicado, aclárese nombre del titular de la solicitud. Se hace presente que en caso de querer cambiar el titular por uno distinto al RUT indicado en la solicitud se debe realizar a través de una cesión de la misma. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522988	JUAN CARLOS FENG CHEN LIANG	Sonora	COPON	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Atendido que la imágen acompañada corresponde a una representación gráfica de la denominación y no a la partitura de la marca sonora, acompañe archivo de Imagen de Pentagrama (Sonora) o un sonograma. Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522991	Matias Alejandro Aguilar Aguilar, en representación de Sebastián Ignacio Ávila Silva	Mixta	Alas rocas	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Sebastián Ignacio Ávila Silva otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Matias Alejandro Aguilar Aguilar. Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522994	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de INSTITUCION FERIAL DE MADRID IFEMA	Mixta	genera CHILE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: Corrija “organización de exposiciones con fines empresariales fines empresariales” por “organización de exposiciones con fines empresariales fines comerciales”; En clase 41: Corrija “actividades deportivas y culturales” por “organización de actividades deportivas y culturales”; Aclare “informaciones en materia de recreo” por cuanto no queda claro el servicio solicitado; Especifique conforme al clasificador “diversiones” por cuanto la redacción es amplia; Corrija “edición de textos” por “Edición de textos que no sean publicitarios”; Especifique conforme al clasificador “representación de espectáculos”, a modo ejemplar en esta clase se encuentra clasificado “representación de espectáculos de variedades”; Especifique “servicios de tiempo libre (ocio)” por cuanto la redacción es amplia..Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522995	Loop Ingeniería y Servicios SpA, en representación de Eduardo Gacitúa Lillo	Mixta	Loop	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Eduardo Gacitúa Lillo otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a Loop Ingeniería y Servicios SpA. Atendido que acompaña certificado del Conservador de Bienes Raíces que indica que Loop Ingeniería y Servicios SpA. otorga facultades de representación a don Eduardo Gacitúa Lillo, se hace presente que en caso de querer cambiar el titular por uno distinto al RUT indicado en la solicitud se debe realizar a través de una cesión de la misma. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523002	Juan Cristobal Palma Orellana, en representación de THE NEWFIELD NETWORK S A	Denominativa	ACP Arte del Coaching Profesional	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 16: Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto es una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2016 de la décima edición del Clasificador de Niza; especifique "materias plásticas para embalar" eliminando además la frase "no comprendidas en otras clases"; En clase 35: Elimine el término “explotación” por cuanto no es un término propio de esta clase, en su lugar se propone “gestión o administración”; Corrija “servicios de promoción de bienes y de servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios de tarjetas de beneficios asociadas a programas de acumulación de puntos, bonos u otras formas de cuantificar o de valorizar el uso de estas tarjetas y/o descuentos promocionales” por “Administración de programas de fidelización, que consiste en la emisión de puntos y cupones de descuento, incluyendo los emitidos de forma electrónica para promoción de venta de productos y servicios”; Corrija “búsqueda de información en archivos informáticos para terceros” por “búsqueda de datos en archivos informáticos para terceros”; En clase 41: Corrija “servicios de educación de todos los niveles” por “servicios de educación”; Corrija “servicios de grabaciones en audio, en video y audiovisuales” por “servicios de grabaciones de audio, video y audiovisuales”; . Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523003	Juan Cristobal Palma Orellana, en representación de THE NEWFIELD NETWORK S A	Mixta	Newfield Network	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 16: Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto es una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2016 de la décima edición del Clasificador de Niza; especifique "materias plásticas para embalar" eliminando además la frase "no comprendidas en otras clases"; En clase 35: Elimine el término “explotación” por cuanto no es un término propio de esta clase, en su lugar se propone “gestión o administración”; Corrija “servicios de promoción de bienes y de servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios de tarjetas de beneficios asociadas a programas de acumulación de puntos, bonos u otras formas de cuantificar o de valorizar el uso de estas tarjetas y/o descuentos promocionales” por “Administración de programas de fidelización, que consiste en la emisión de puntos y cupones de descuento, incluyendo los emitidos de forma electrónica para promoción de venta de productos y servicios”; Corrija “búsqueda de información en archivos informáticos para terceros” por “búsqueda de datos en archivos informáticos para terceros”; En clase 41: Corrija “servicios de educación de todos los niveles” por “servicios de educación”; Corrija “servicios de grabaciones en audio, en video y audiovisuales” por “servicios de grabaciones de audio, video y audiovisuales”.. Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523010	Tomas Vial, en representación de Juan Esparraguito SpA	Denominativa	Fud	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Juan Esparraguito SpA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Tomas Vial. En razón que el solicitante no señala de manera completa su nombre, acompañe copia de cédula de identidad. Se eliminó de oficio traducción de la marca solicitada.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523011	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Inversiones e Inmobiliaria Potzsch Limitada	Mixta	RANCHO JVR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Atendido que el domicilio indicado por el solicitante no cuenta con numeración, señale alguna referencia, sector, intersecciones que permita dar con su correcta ubicación. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523012	INES ITURRA BARRUETO, en representación de AUTOMATICA Y REGULACION S.A.	Figurativa		Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Especifique “equipos para el tratamiento de la información” por cuanto la redacción es demasiado amplia; Corrija “reguladores de la iluminación de escena” por “reguladores de luces de escenario”; Aclare “reguladores de sobrecarga de tensión” o en su defecto corrija por “Reguladores de tensión para líneas eléctricas”; Corrija “reguladores (variadores) luz” por “reguladores de luz eléctricos”; Aclare o elimine “lámparas de amplificadores” para “amplificadores o lámparas de amplificadores” por cuanto no es posible determinar el producto solicitado; Corrija “películas cinematográficas” por “películas cinematográficas expuestas”; Aclare o elimine “discos de vídeo digital” por cuanto no queda claro el producto solicitado; Elimine o especifique “tubos” por cuanto la redacción es amplia y podría inducir a error con productos de otras clases; Aclare “lámparas termoiónicas”, “señales de bruma que no sean explosivos” por cuanto no es posible establecer su pertenencia a esta clase; . Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";" o "." Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523022	INES ITURRA BARRUETO, en representación de AUTOMATICA Y REGULACION S.A.	Figurativa		Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: Corrija “Servicios de comercialización (venta al por mayor y al detalle) de todo tipo de productos de la clase 1 a la 34” por “Servicios de compra y venta (comercialización) de productos de clase 1 a la 34”; Corrija “Servicios de pedido por correo que comprende todo tipo de productos de las clases 1 a la 34” por “Procesamiento administrativo de pedidos de compra en el marco de los servicios prestados por parte de empresas de pedidos por correo de productos de clase 1 a la 34”. Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";" o ".". Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523027	INES ITURRA BARRUETO, en representación de AUTOMATICA Y REGULACION S.A.	Denominativa	LAMPARO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Especifique “equipos para el tratamiento de la información” por cuanto la redacción es demasiado amplia; Corrija “reguladores de la iluminación de escena” por “reguladores de luces de escenario”; Aclare “reguladores de sobrecarga de tensión” o en su defecto corrija por “Reguladores de tensión para líneas eléctricas”; Corrija “reguladores (variadores) luz” por “reguladores de luz eléctricos”; Aclare o elimine “lámparas de amplificadores” para “amplificadores o lámparas de amplificadores” por cuanto no es posible determinar el producto solicitado; Corrija “películas cinematográficas” por “películas cinematográficas expuestas”; Aclare o elimine “discos de vídeo digital” por cuanto no queda claro el producto solicitado; Elimine o especifique “tubos” por cuanto la redacción es amplia y podría inducir a error con productos de otras clases; Aclare “lámparas termoiónicas”, “señales de bruma que no sean explosivos” por cuanto no es posible establecer su pertenencia a esta clase; . Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";" o "." Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523030	INES ITURRA BARRUETO, en representación de AUTOMATICA Y REGULACION S.A.	Denominativa	LAMPARO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: Corrija “Servicios de comercialización (venta al por mayor y al detalle) de todo tipo de productos de la clase 1 a la 34” por “Servicios de compra y venta (comercialización) de productos de clase 1 a la 34”; Corrija “Servicios de pedido por correo que comprende todo tipo de productos de las clases 1 a la 34” por “Procesamiento administrativo de pedidos de compra en el marco de los servicios prestados por parte de empresas de pedidos por correo de productos de clase 1 a la 34”. Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";" o "." Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523033	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Peruvian Heritage S.A.C.	Denominativa	SUPRASMART	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 5: Especifique conforme al clasificador "Preparaciones para uso médico" por cuanto la redacción es amplia; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1523034	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Peruvian Heritage S.A.C.	Denominativa	SUPRAMOM	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 5: Especifique conforme al clasificador "Preparaciones para uso médico" por cuanto la redacción es amplia; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523035	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Peruvian Heritage S.A.C.	Denominativa	SUPRAMAX	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 5: Especifique conforme al clasificador "Preparaciones para uso médico" por cuanto la redacción es amplia; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1523036	Valentina Venturelli Santa María, en representación de Abbott Laboratories	Mixta	PEDIALYTE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 5: Aclare "soluciones de reemplazo de electrolitos" o en su defecto corrija por "Bebidas de restitución de electrolitos para uso médico"..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523038	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de TRANSFORMADORES CH S.A.	Denominativa	CH	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Especifique conforme al clasificador “Tableros eléctricos” por cuanto la redacción es amplia, se propone “Tableros de conexión eléctricos”; Aclare o elimine “salas de enchufes”, “subestaciones” por cuanto no es posible determinar su pertenencia a esta clase; Aclare o elimine “Auto transformadores” por cuanto no queda claro el producto solicitado; Corrija “Celdas alta, media y baja tensión” por “Celdas eléctricas”; Especifique “instrumentos y aparatos eléctricos” por cuanto la redacción es demasiado amplia; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1523041	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de TRANSFORMADORES CH S.A.	Denominativa	CH	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 42: Aclare “Proyectos eléctricos” por cuanto no queda claro el servicio solicitado; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523042	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de TRANSFORMADORES CH S.A.	Denominativa	CH	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 40: Corrija “Servicios de fabricación de equipos eléctrico” por “Servicios de fabricación de equipos eléctricos por encargo de terceros”; Aclare o mejore redacción para “Generación y explotación de energía eléctrica mediante centrales hidro y termoeléctricas” por cuanto es confusa; Elimine “Arrendamiento de transformadores eléctricos” por cuanto se encuentra duplicada en la cobertura; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1523043	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de TRANSFORMADORES CH S.A.	Denominativa	CH	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 37: Especifique o elimine “obras civiles” por cuanto la redacción es demasiado amplia; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523044	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de DBC SPA	Mixta	BLOKIDS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que DBC SpA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1523050	Valentina Venturelli Santa María, en representación de Ferring B.V.	Mixta	Plan M	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 44: Reclasifique en clase 35 por cuanto es inductivo a error con los servicios de promoción de dicha clase, o en su defecto puede corregir por "Suministro de información sobre problemas de salud en particular en relación con la salud sexual, la salud reproductiva y la planificación familiar".Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523056	Mauro Dellafiori Albala, en representación de INSTITUCIÓN FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH	Denominativa	COOPEUCH AHORRANDO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: Aclare “servicios de pedido por correo que comprende toda clase de productos” y luego corrija “toda clase de productos” por “productos de clase 1 a la 34” o en su defecto corrija por “Procesamiento administrativo de pedidos de compra en el marco de los servicios prestados por empresas de pedidos por correo”; Corrija “servicio de fidelización a través de la obtención de descuentos en beneficio de usuarios, en la compra de bienes y servicios” por “Administración de programas de fidelización, que consiste en la emisión de puntos y cupones de descuento, incluyendo los emitidos de forma electrónica para promoción de venta de productos y servicios”; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523057	Mauro Dellafiori Albala, en representación de INSTITUCIÓN FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH	Denominativa	COOPEUCH AHORRANDO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 36: Aclare “provisión de fondos electrónicos y transferencia de dinero”, “servicios de ahorro financiero” por cuanto no queda claro el servicio solicitado; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523058	Mauro Dellafiori Albala, en representación de INSTITUCIÓN FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH	Denominativa	COOPEUCH AHORRANDO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 38: Aclare o elimine “servicio integral de telecomunicaciones de red digital” por cuanto no queda claro el servicio solicitado, especialmente a lo que se refiere con servicio integral; Indique el objeto de “Emisiones televisadas y radiofónicas” a modo ejemplar “de programa” por cuanto la redacción es amplia; Corrija “provisión” por “facilitación” para “provisión de acceso a bases de datos”; Aclare o elimine “servicio de telecomunicaciones de reenvío de ciclo de operaciones” por cuanto no queda claro el servicio solicitado..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523653	CECILIA BELTRÁN PINTO, en representación de Barron Vieyra International SpA	Mixta	PAÑO ORDEÑA	En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir BARRON VIERA INTERNATIONAL PAÑO ORDENA. Se reitera la observación en atención a que la frase "BARRON VIERA INTERNATIONAL" contenida en la etiqueta es de caracter arbitraria y de hecho corresponde a una marca comercial registrada y por ello, debe ser incorporada en la denominación. Adicionalmente se debe corregir la descripción de la etiqueta, para lo cual se propone: "Imagen que tiene fondo blancas y manchas irregulares negras simulando la piel de vaca, sobre ella se ve un réctangulo blanco de borde negro en cuyo interior se lee "BARRON VIERA" en letras negras una palabra arriba de la otra y abajo en un rectángulo negro "INTERNATIONAL" en letras blancas. Abajo de esto se lee "Paño Ordeña" en letras negras. Sin protección al resto de los elementos. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 07-12-2022: Téngase por acompañada nueva etiqueta. Al resto estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528809	Shaoxu Pei, en representación de COOLNAAL MINING GROUP CHILE LIMITADA	Mixta	Coolnaal	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1528815	Angelo Paolo Quintana Arias, en representación de Dynos Restaurant Spa	Mixta	Dynos Bar de Carnes	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Habiéndose acompañado a foja 1 un documento del CBRS, esto no da cuenta de la representación de tramitación ante este instituto. Acompañe copia de los estatutos de constitución de la sociedad.
1528818	José Ignacio Ubilla Cancino, en representación de SIMPLIFICA CHILE LTDA	Figurativa		Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Habiéndose acompañado a foja 1 un documento del SII, esto no da cuenta de la representación de tramitación ante este instituto. Acompañe copia de los estatutos de constitución de la sociedad. Se corrige de oficio tipo de marca mixta a figurativa y se elimina el título, conforme a contenido gráfico de etiqueta. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528837	Víctor Manuel Sepúlveda Miranda	Mixta	Alineaciones Bustamante	Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el articulo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento Alineaciones Bustamante aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad. Acompañe nuevas etiquetas donde sólo contenga la marca y diseño que desea solicitar, debe tener presente, que la imagen debe ser nítida y legible en un formato de aproximadamente 7x7 centímetros, iguales en color, forma y diseño a la original. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada. Se corrige de oficio eliminando el representante al estar duplicado y respecto de la escritura que acompaña, en caso de querer cambiar de titular puede hacerlo a través de una cesión de solicitud.
1528847	Idenbiz Chile Eirl, en representación de DIBUJANDO PATRIMONIO SPA	Mixta	Dibujando Patrimonio Marisa Basualto	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528984	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de WONDER MARCAS MEXICO S DE RL DE CV	Mixta	KINGSMAN	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®. **OBS**: Debido a que en la imagen se aprecia que arriba de la última letra "N" de la denominación tiene un signo R de registrado. Por otra parte, se corrige de oficio la etiqueta respecto de su tamaño, se hace presente al solicitante que es su deber acompañar etiquetas visibles y legibles.

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1489165	SARGENT & KRAHN, en representación de SPIRAL WOUND LINER, INC.	Mixta	SPIRAL WOUND LINER	A escrito de fecha 05-12-2022: A lo principal: Téngase por cumpido lo ordenado, no obstante, se corrige de oficio "perfil de PVC en espiral para refuerzo de tuberías, a saber, revestimientos interiores hechos de PVC para la reparación y refuerzo de tuberías" por "perfil de policloruro de vinilo (PVC) en espiral para refuerzo de tuberías, a saber, revestimientos interiores hechos de policloruro de vinilo (PVC) para la reparación y refuerzo de tuberías", para especificar la materialidad del producto ya que en esta clase el uso de la sigla "PVC" es muy reducida y de este modo queda una reducción más acorde con la clase y producto pretendido. Al otrosí: Téngase presente.
1493801	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de DUX GAMING, S.L.	Mixta	DUX DUX INFINITOS	A escrito de 20 de diciembre de 2022: Téngase por corregida clase observada
1494504	Marino Porzio , en representación de Komatsu LTD.	Figurativa		A escrito de 12 de diciembre de 2022: Téngase por corregida coberturas observadas
1494830	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Essity Hygiene and Health Aktiebolag	Denominativa	INNOLIG+	Al escrito de fecha 29 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1494831	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Essity Hygiene and Health Aktiebolag	Mixta	InnoLig+	Al escrito de fecha 29 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495093	MARINO PORZIO, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	HONOR Watch GS	A los escritos de fecha 18 de noviembre y 14 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas. De oficio se rechaza la modificación en la clase N°9 de “Aparatos identificadores biométricos” por “identificador de huella dactilar”; “Aparatos de reconocimiento facial” por “dispositivos de reconocimiento de rostro humano”; “brazos extensibles para autofotos (monopies de mano)” por “brazos extensibles para autofotos para teléfonos móviles” por “Impresoras de vídeo” por “impresoras de imagen de video” como lo señala el representante en su última presentación, en atención a que insiste en mantener coberturas erróneas que ya han sido corregidas acorde al clasificador. Finalmente se corrige acorde al clasificador “fuente de alimentación móvil (baterías recargables)” por “Fuentes de alimentación de energía portátiles [baterías recargables]”.
1495128	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Denominativa	ENTEL VIDA SMART	Al escrito de fecha 11 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1495129	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Denominativa	ENTEL VIDA SMART	Al escrito de fecha 11 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada, en concreto eliminada, la protección “programas de bonos para usuarios de telecomunicaciones”. Acorde al clasificador se rechaza en toda la clase, la modificación solicitada de “productos de la clase 1 a la 34” por “todo tipo de productos”.
1495904	JARRY IP SPA, en representación de GK Software SE	Mixta	GK	A escrito de 2 de diciembre de 2022: Téngase por corregida clase observada
1495927	Mühlenbrock & Kühner SpA., en representación de Sociedad Radiodifusora Fusion Limitada	Mixta	RADIO MISTERIO 99.3 FM	A escrito de 21 de noviembre de 2022: Téngase presente poder A escrito de 12 de diciembre de 2022: Estese a lo resuelto precedentemente
1495932	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de TALLER PEDALEA SpA	Mixta	PEDALEA	A escrito de 14 de diciembre de 2022: Téngase presente poder singularizado

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495960	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ERGOCONSULT SPA	Mixta	ERGOCONSULT	A escrito de 24 de noviembre de 2022: Téngase presente poder singularizado A escrito de 14 de diciembre de 2022: Estese a lo resuelto precedentemente
1496006	Ricardo Enrique Saez Hansen, en representación de AFESIS INGENIERÍA, PROYECTOS, SERVICIOS Y ASESORIAS LIMITADA	Denominativa	AFESIS	A escrito de 21 de noviembre de 2022: Téngase por acompañada coberturas observadas. De oficio y conforme el Clasificador se corrigen y especifican coberturas al siguiente tenor "Servicio de construcción de edificios y obras civiles, a saber, puentes, carreteras, caminos; Servicio de instalación de máquinas para la construcción y herramientas de construcción; Servicio de instalación de aparatos eléctricos y electrónicos."
1496007	Ricardo Enrique Saez Hansen, en representación de VENIET INGENIERÍA, PROYECTOS Y SERVICIOS SpA	Denominativa	VENIET	A escrito de 21 de noviembre de 2022: Téngase por acompañada coberturas observadas. De oficio y conforme el Clasificador se corrigen y especifican coberturas al siguiente tenor "Servicio de construcción de edificios y obras civiles, a saber, puentes, carreteras, caminos; Servicio de instalación de máquinas para la construcción y , herramientas de construcción; Servicio de instalación de aparatos eléctricos y electrónicos."
1496027	MARIO CÉSAR AMIGO REYES, en representación de RENTA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES	Denominativa	RENTA NACIONAL	A escrito de 11 de noviembre de 2022: Téngase por corregida clase observada Se le recuerda al representante de la solicitante que debe separar los servicios de manera clara, a fin de que no induzcan error con enumeraciones respecto del objeto de un servicio ya que toda las coberuras las separa con ",";" se le sugiere separa con "." o ";" los servicios
1496033	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Asoc. Gremial de Productores de Leche de la Región de los Ríos A. G.	Mixta	APROVAL LECHE	A escrito de 21 de noviembre de 2022: Téngase presente poder A escrito de 12 de diciembre de 2022: Estese a lo resuelto precedentemente

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496039	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Maserati S.P.A.	Mixta	GRECALE	A escrito de 20 de diciembre de 2022: A lo Principal. Téngase por acompañada coberturas observadas.- De oficio se corrige coberturas conforme el Clasificador a "suspensión para ruedas, ; bolsas de aire para vehículos [dispositivos de seguridad];" Elimine no es un producto de esta clase
1496041	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de JUEGOS DE ESTRATEGIA GAME OF MAGIC LIMITADA	Mixta	GAME OF MAGIC	A escrito de diciembre de 2022: Estese a lo resuelto precedentemente A escrito de 21 de noviembre de 2022: Estese a lo resuelto
1496043	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de EVOLVE CHILE SPA	Mixta	EVOLVE	A escritos de 21 de noviembre de 2022: Téngase presente poder A escrito A escritos de 12 de diciembre de 2022: Estese a a lo resuelto precedentemente.- A escrito de 28 diciembre de 2022: Estese a lo resuelto precedentemente
1496045	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CHRISTINE MARIE REYNOLDS RUBIO y CAMILA FERNANDA NAVARRETE YEVENES	Mixta	SOMOS DECO	A escrito de 21 de diciembre de 2022: Téngase presente poder singularizado A escrito de 21 de diciembre de 2022: Estese a lo resuelto precedentemente
1496086	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CAPCOM CO., LTD.	Denominativa	The Great Ace Attorney	A escrito de 22 de noviembre de 2022
1496087	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CAPCOM CO., LTD.	Denominativa	Apollo Justice	A escrito de 22 de noviembre de 2022: Téngase por corregida clase observada
1496102	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ARANMED SPA	Mixta	APETECE	A escrito de 24 de noviembre de 2022. Téngase presente poder A escrito de 15 de diciembre de 2022: Estese a lo resuelto precedentemente

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496134	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de AGENCIA DE PUBLICIDAD CORAZÓN Y CEREBRO LIMITADA	Denominativa	CORAZÓN Y CEREBRO	A escrito de 29 de octubre de 2022: No ha lugar, por cuanto Ud. se presenta con un observado, estese a lo que se resolverá a continuación A escrito de 12 de diciembre de 2022: Téngase presente poder A escrito de 29 de diciembre de 2022: Estese a lo resuelto precedentemente
1496136	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de VERTIKALIST Chile SpA	Mixta	VERTIKALIST	A escrito de 24 de julio de 2022: Téngase por corregida clase observada A escriot de 22 de noviembre de 2022: Téngase presente poder A escrito de 15 de diciembre de 2022: Estese a lo resuelto precedentemente
1496293	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GESTIK INGENIERIA Y SERVICIOS LIMITADA	Mixta	GESTIK	A escrito de 30 de noviembre de 2022: Téngase presente poder A escrito de 21 de diciembre de 2022: Estese a lo resuelto precedentemente
1496417	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIAL VECTRON LIMITADA	Mixta	VECTRON	A escrito de 20 de diciembre de 2022: Téngase presente poder.- Al Primer Otrosí: Téngase presente .- Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado
1497003	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de LIAN CHEN	Mixta	MAIN PAPER	A escrito de 13 de diciembre de 2022: Téngase por corregida clases observadas
1497099	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Weatherford Technology Holdings, LLC	Denominativa	AmpliFrac	A escrito de 10 de noviembre de 2022, A lo Principal: Téngase por acompañada cobertura. De oficio y conforme al Clasificador y la composición del producto que se solicita se corrige a "fluidos de fracturación química (aditivos químicos) para uso en la industria del petróleo y el gas".- A l Otrosí: Téngase presente

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497338	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIAL SILVESTRE SPA	Mixta	SILVESTRE	A escrito de 19 de octubre de 2022: No ha lugar por cuanto se presenta con un poder observado, estese a lo que se resolverá a continuación A escrito de 5 de diciembre de 2022: Téngase presente poder A escrito de 26 de diciembre de 2022: Estese a lo resuelto precedentemente
1497612	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIAL CERRO EL MORADO SPA	Mixta	LIBRA INDEPENDENT BOOKSTORE	A escrito de 6 de diciembre de 2022: Téngase presente poder A escrito de 27 de diciembre de 2022: estese a lo resuelto precedentemente
1497655	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ASIS CONSULTORES SPA	Denominativa	ASIS CONSULTORES	A escrito de 6 de diciembre de 2022: Téngase presente poder A escrito de 27 de diciembre de 2022: estese a lo resuelto precedentemente
1497752	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de C4U SPA	Mixta	C4U CLOTHES FOR YOU	A escrito de 6 de diciembre de 2022: Téngase presente poder singularizado A escrito de 27 de diciembre de 2022: Téngase presente poder singularizado
1498049	Carolina De Los Ángeles Carreño Díaz, en representación de GLOBAL PREMIUM SpA	Mixta	GLOBAL PREMIUM	A escritos de fecha 14.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarado el domicilio de la representante de autos.
1498070	Luis Ignacio Barría Ojeda	Denominativa	Deep BIM	A escrito de fecha 14.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 9, 37, 37, 41 y 42.
1498075	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de AUTOSUBASTA SPA	Mixta	AUTOSUBASTA	A escritos de fecha 19.10.2022 y 27.12.2022: como se pide, estese al merito de autos. A escrito de fecha 06.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°215627.
1498098	SILVA ABOGADOS, en representación de SKINSTORE S.A.	Mixta	i-THREAD	A escrito de fecha 09.11.2022: como se pide, estese al merito de autos. A escrito de fecha 22.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 3.

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498186	SARGENT & KRAHN, en representación de INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION	Mixta	THE WEATHER CHANNEL	A escrito de fecha 04.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 12, 35 y 41.
1498388	García Parot y Compañía SPA, en representación de HK HERO ENTERTAINMENT CO., LIMITED	Mixta	Eternal Evolution	A escrito de fecha 11.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 41.
1498463	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Buena Vista JMR SpA	Mixta	EL LEGADO B V S C	A escrito de fecha 17.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°214889. A escritos de fecha 05.12.2022 y 26.12.2022: como se pide, estese al merito de autos.
1498473	SILVA ABOGADOS, en representación de KANGU TRANSPORTES LTDA	Figurativa		A escrito de fecha 02.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 16, 35, 38 y 39.
1498477	SILVA ABOGADOS, en representación de KANGU TRANSPORTES LTDA	Mixta	kangu	A escrito de fecha 02.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 16, 35, 38 y 39.
1498480	SILVA ABOGADOS, en representación de KANGU TRANSPORTES LTDA	Mixta	kangu	A escrito de fecha 02.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 16, 35, 38 y 39.
1498482	SILVA ABOGADOS, en representación de KANGU TRANSPORTES LTDA	Mixta	kangu	A escrito de fecha 02.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 16, 35, 38 y 39.
1498498	SILVA Y CIA., en representación de ENEL S.p.A.	Mixta	enel x way	A escrito de fecha 23.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 37 y 42.
1498518	SILVA Y CIA., en representación de ENEL S.p.A.	Mixta	enel x way	A escrito de fecha 18.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 37 y 42.
1498519	SILVA Y CIA., en representación de ENEL S.p.A.	Mixta	x way	A escrito de fecha 18.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 37 y 42.
1498520	SILVA Y CIA., en representación de ENEL S.p.A.	Mixta	x way	A escrito de fecha 18.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 37 y 42.

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498522	SILVA Y CIA., en representación de ENEL S.p.A.	Figurativa		A escrito de fecha 18.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 37 y 42.
1498523	SILVA Y CIA., en representación de ENEL S.p.A.	Figurativa		A escrito de fecha 18.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 37 y 42.
1498524	SILVA Y CIA., en representación de ENEL S.p.A.	Denominativa	ENEL X WAY	A escrito de fecha 18.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 37 y 42.
1498525	SILVA Y CIA., en representación de ENEL S.p.A.	Denominativa	XWAY	A escrito de fecha 18.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 37 y 42.
1498527	SILVA Y CIA., en representación de ENEL S.p.A.	Denominativa	X WAY	A escrito de fecha 18.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 37 y 42.
1498543	SARGENT & KRAHN, en representación de LEGO JURIS A/S	Mixta	DUPLO	A escrito de fecha 09.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 9 y 16.
1498553	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Louis Vuitton Malletier	Mixta	LV	A escrito de fecha 14.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 3 y 29. Se hace presente al solicitante, que la cobertura pedida en la clase 3 se ha corregido de oficio para una mejor comprensión de la misma. En efecto, se corrige de oficio "productos para el cuidado de los labios, a saber, cremas para los labios, mascarillas para los labios" por "productos para el cuidado de los labios, a saber, cremas para los labios, mascarillas cosméticas para el cuidado de la piel para los labios".
1498556	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de AMUTEC S.R.L. CON UNICO SOCIO	Mixta	AMUTEC BAG MAKER MACHINE	A escrito de fecha 29.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañados nuevas etiquetas.
1498557	Johansson & Langlois, en representación de SCHOOL OF ROCK, LLC	Figurativa		A escrito de fecha 24.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 9 y 15.

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498559	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de AMUTEC S.R.L. CON UNICO SOCIO	Mixta	SCAE EUROPE	A escrito de fecha 24.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 7.
1498586	Alejandro Jesús Figueroa Herrera, en representación de ELABORACIÓN DE COMIDAS GIOVANNI FILIDEI SANTANDER E.I.R.L.	Mixta	Doña Mechada	A escrito de fecha 18.11.2022: por cumplido lo ordenado. Como se pide, téngase por desistida la cobertura pedida en la clase 16.
1498591	Miño Gestión Asociados LTDA., en representación de Claudio Cristian Ortega Hernández	Denominativa	Inmobiliaria y Constructora Horizonte SpA	A escrito de fecha 28.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 36 y 37. Se tiene por acompañado comprobante de pago de tasa para la clase 37. Se tiene por aclarada la persona del solicitante y del representante de autos, para lo cual se agregan los datos de los mismos a la base de datos de este Instituto y se tiene finalmente, por acompañado poder en custodia bajo el N°215340. A escrito de fecha 02.11.2022: estese al merito de autos.
1498623	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de TRANSPORTE AGUSTÍN ALEJANDRO PACHECO PACHECO E.I.R.L.	Mixta	RAPIDGUSS CARGO	A escrito de fecha 09.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°215853.
1498638	HÉCTOR ENRIQUE RETAMALES ESCOBAR	Mixta	WODEN	A escrito de fecha 09.12.2022: por cumplido lo ordenado. Se hace presente al solicitante, que se ha corregido de oficio la cobertura pedida en la clase 42 para una mejor comprensión de la misma. En efecto, se corrigió donde dice "Servicios científicos, tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño" por "Servicios científicos, tecnológicos, así como servicios de investigación científica y diseño industrial".
1498667	SILVA Y CIA., en representación de S.A.C.I. Falabella	Mixta	OFISCooL	A escrito de fecha 05.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 16.
1498701	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de KEITH BOTTNER LOBOVSKY	Mixta	AKALI BY KEITH BOTTNER	A escrito de fecha 07.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°214616.
1498715	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía., en representación de Las Doscientas S.A.	Denominativa	LAS DOSCIENTAS	A escrito de fecha 14.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 30.
1498716	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía., en representación de Las Doscientas S.A.	Denominativa	LAS 200	A escrito de fecha 14.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 30.

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498730	SARGENT & KRAHN, en representación de SIMON-KUCHER & PARTNERS STRATEGY & MARKETING CONSULTANTS GMBH	Denominativa	Demand Revolution	A escrito de fecha 06.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 35.
1498747	JARRY IP SPA, en representación de PASCHAL-Werk G. Maier GmbH	Mixta	PASCHAL	A escrito de fecha 05.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 6.
1498748	JARRY IP SPA, en representación de PASCHAL-Werk G. Maier GmbH	Denominativa	Paschal	A escrito de fecha 05.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 6.
1498749	JARRY IP SPA, en representación de PASCHAL-Werk G. Maier GmbH	Denominativa	NeoR	A escrito de fecha 05.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura de la clase 6.
1498750	JARRY IP SPA, en representación de PASCHAL-Werk G. Maier GmbH	Figurativa		A escrito de fecha 05.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 6.
1498890	RENATO FERNANDO RAMÍREZ DONDERS	Denominativa	LIPO 4DONDERS	A escrito de fecha 08.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 41 y 44. Se hace presente al solicitante, que la cobertura pedida en la clase 44 ha sido corregida de oficio para una mejor comprensión de la misma. En efecto, se corrigió donde dice "centro médico" ahora dice "servicios de centros de salud".
1498895	IURIS ABOGADOS S.A., en representación de ICB PHARMA Tomasz Swietoslawski, Pawel Swietoslawski Spólka Jawna	Mixta	A Allergoff	A escrito de fecha 09.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 5. Se hace presente al solicitante, que la cobertura pedida en la clase 5 ha sido corregida de oficio para una mejor comprensión de la misma. En efecto, se corrigió donde dice "Productos y sustancias veterinarias" ahora dice "Preparaciones y sustancias veterinarias". Se eliminó de oficio "suplementos alimenticios con efecto cosmético", porque ya tiene especificado los suplementos alimenticios en la cobetura, porque además en esta redacción no se encuentra especificado el producto a solicitar y porque la redacción induce a error con la clase 3 desde su origen, ya que primitivamente se solicitó "productos cosméticos con efectos medicinales".

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499006	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Georg Menshen GmbH & Co. KG	Denominativa	MENSHEN-LoTUS	A escrito de fecha 19.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 20.
1499021	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SALVADOR SPA	Mixta	SAL TOYS JUGUETERIA VIRTUAL	A escrito de fecha 07.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°214736.
1499024	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIAL ROI LIMITADA	Mixta	GLAUBENS	A escrito de fecha 07.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°215624.
1499050	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de STAR WORK SPA	Mixta	STAR WORK	A escrito de fecha 15.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°216058.
1499061	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de INGENIERIA Y CONSTRUCCION NARES LIMITADA	Mixta	N NARES	A escrito de fecha 15.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°215221.
1499726	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL PIENSA SPA	Mixta	PIENSAMBIENTE	Por cumplido lo ordenado
1499819	JOSÉ IGNACIO MATUS MARTÍNEZ	Mixta	SIT DISTRIBUIDORA	De oficio se corrige cobertura en el sentido de mantener la cobertura solicitada a foja 1
1500120	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Kia Corporation	Denominativa	Kia	A fin de evitar mayores dilaciones del procedimiento, de oficio se reemplaza: Dispositivos de control de robots industriales (parte del robot) por dispositivos de mando de robots industriales (parte del robot);
1500124	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Kia Corporation	Denominativa	Kia	Por cumplido lo ordenado
1500173	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ROBERTO ALFONSO FERREIRA SAEZ y FERNANDA YISSELA GUERRERO DIAZ	Mixta	CRECERMÁS INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA	Por cumplido lo ordenado

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500175	CRISTIAN EDUARDO VARGAS GONZÁLEZ	Denominativa	Pet Qi	Téngase por acredita poder, resolviendo derechamente escritos de 23/08/2022, de oficio y en atención que el solicitante en dichos escritos excede las modificaciones en relación al producto observado con fecha 13/07/2022, de oficio se corrige cobertura quedando como sigue: “Suplementos medicinales para piensos de animales; Extractos de plantas para uso médico, en animales (mascotas)”
1500250	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Lotus Air SpA	Figurativa		Por cumplido lo ordenado
1500251	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Lotus Air SpA	Mixta	X-LEVEL	Por cumplido lo ordenado
1500318	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Kia Corporation	Denominativa	Kia	Por cumplido lo ordenado
1500379	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de REMEX SPA	Denominativa	REMEX	Por cumplido lo ordenado
1500380	García Parot y Compañía SPA, en representación de TOP GLORY TRADING GROUP INC	Denominativa	ALLSWIFIT	Por cumplido lo ordenado
1500506	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de MARÍA ISIDORA CAMPAGNE SEPÚLVEDA	Mixta	THE HOTEL MOOD	Por cumplido lo ordenado
1508993	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de VIÑA PIRAZZOLI LIMITADA	Mixta	VP	
1508996	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de VIÑA PIRAZZOLI LIMITADA	Mixta	NOBLE CUSTODIO	
1513374	MARINO PORZIO, en representación de La Rural Viñedos y Bodegas S.A. Limitada	Denominativa	FELIPE RUTINI	A escrito de fecha 07-12-2022: Teniendo presente los antecedentes acompañados en el escrito se reconsidera la observación de forma y acepta a trámite la marca.

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515222	SARGENT & KRAHN , en representación de UNITED MEDIA WORKS PTY LTD	Mixta	COMPONENTS ONLY	A escrito de fecha 16-12-2022: A lo principal: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216.017. Téngase por corregida la cobertura, no obstante, no ha lugar a "análisis de funcionamiento de aparatos e instrumentos", sin embargo, tras una nueva revisión no se hace necesario modificar "análisis técnico de datos" por cuanto implica una cambio en el objeto del analisis. Al otrosí: Téngase presente.
1515233	María Noelle Leontina Jeanneret Simian, en representación de The North Face Apparel Corp.	Denominativa	XPLR PASS	A escrito de fecha 30-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1515237	SARGENT & KRAHN , en representación de UNITED MEDIA WORKS PTY LTD	Mixta	EQUIPZAR	A escrito de fecha 16-12-2022: A lo principal: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216.017. Téngase por corregida la cobertura, no obstante, no ha lugar a "análisis de funcionamiento de aparatos e instrumentos", sin embargo, tras una nueva revisión no se hace necesario modificar "análisis técnico de datos" por cuanto implica una cambio en el objeto del analisis. Al otrosí: Téngase presente.
1515739	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de Brenntag Holding GmbH	Denominativa	PERFORZYME	A escrito de fecha 22-12-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1516601	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de BioResource International, Inc.	Denominativa	ENZAPRO	
1517656	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Turning Point Therapeutics, Inc.	Denominativa	POWTYROS	

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519464	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Rodolfo Alejandro Harwardt Montalva.	Mixta	CURADO DE VACA	A escrito de fecha 07-10-2022: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consistente en la foto de un queso color blanco envasado, en el cual se puede apreciar "Curado de Vaca" escrito en letras blancas con borde celeste, la cual va sobre un círculo color rojo que al medio tiene una franja color amarillo, todo bordeado con una circunferencia blanca y luego una azul. A los lados del queso descrito, se ven con pedazos de quesos, almendra, un tomate cherry, dos ciruelas secas, pimentón, ciboulette y pistachos todos dispuestos sobre una tabla café claro y un fondo negro con gris. Sin protección al resto de los elementos presentes.", para su mejor entendimiento.
1522399	SARGENT & KRAHN , en representación de Clever SpA	Denominativa	Go Clever	
1522414	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de TENARIS CONNECTIONS B.V.	Figurativa		
1522443	SILVA ABOGADOS, en representación de CORPORACION PRIMAX S.A.	Mixta	PRIMAX	
1522444	SILVA ABOGADOS, en representación de CORPORACION PRIMAX S.A.	Mixta	LISTO!	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1522446	SILVA ABOGADOS, en representación de CORPORACION PRIMAX S.A.	Mixta	Max-D	
1522448	SILVA ABOGADOS, en representación de CORPORACION PRIMAX S.A.	Mixta	G-Prix	De oficio, se indica la traducción de la marca desde el idioma inglés.
1522463	Javiera Paz Rosales Beas	Denominativa	RB & Asociados Abogados	De oficio, se indica la traducción de la marca, y se eliminan los datos del representante por coincidir con las del solicitante
1522469	María Verónica Guarda Poblete	Denominativa	Fundación Padre Gabriel Guarda	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con las del solicitante

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522472	Marcelo Alejandro Nahuelan Iturra	Mixta	Clima Med	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante. Además, se corrige la descripción de la etiqueta, de acuerdo con la misma.
1522473	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Comercial Sudamericana SpA	Mixta	SUPER DATO.CL	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1522476	RICHARD HERNÁN PERALTA GRAJEDA	Denominativa	REDLEY	
1522483	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Yolito Balart Jaime Patricio	Denominativa	APRO SAFETY EPP	
1522485	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Huawei Technologies Co., Ltd.	Denominativa	XRSD	A escrito de 17 de noviembre de 2022, téngase presente, se completa el nombre del representante indicado.
1522486	José Antonio Espinoza	Mixta	Janequeo	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante, y se completa el nombre de este ultimo, en base a los datos del SII
1522487	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Huawei Technologies Co., Ltd.	Denominativa	XRWD	
1522489	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Comercial e Industrial Solutec Limitada	Denominativa	SOLUFORTE	
1522496	Álvaro Ignacio San Martín Godoy	Denominativa	Crunchy Pan	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1522497	COVARRUBIAS & CIA., en representación de TV MÁS SPA	Denominativa	Te Conté	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1522500	COVARRUBIAS & CIA., en representación de TV MÁS SPA	Denominativa	T con T	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1522501	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de INNOVAK GLOBAL S.A. DE C.V.	Mixta	BALOX	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522507	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de INNOVAK GLOBAL S.A. DE C.V.	Mixta	HADDAK PLUS	De oficio, se indica la traducción de la marca desde el idioma inglés
1522508	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de COMERCIALIZADORA SEBASTIAN JEREZ SOLIS E.I.R.L.	Mixta	WORLD PET	A escritos de 28 de noviembre y 28 de diciembre de 2022, téngase presente N° de custodia poder singularizado. Estese al mérito de los autos
1522510	MARCO ANTONIO ORTEGA BEROIZA	Denominativa	GSTS	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante. Además se completa el nombre de este último en atención a datos del SII
1522516	Iuris Abogados , en representación de QUN HE	Denominativa	NATUREHIKE	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1522518	Iuris Abogados s.a., en representación de QUN HE	Denominativa	NATUREHIKE	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1522519	Iuris Abogados , en representación de QUN HE	Denominativa	NATUREHIKE	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1522520	Iuris Abogados S.A., en representación de QUN HE	Denominativa	NATUREHIKE	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1522530	SARGENT & KRAHN , en representación de HOTELERA COSTA DEL SOL MEJILLONES S.A.	Denominativa	MEJILLONES	
1522541	SILVA ABOGADOS, en representación de EMPRESA CONSTRUCTORA PRECON S.A.	Mixta	PRECON	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1522542	SILVA ABOGADOS, en representación de EMPRESA CONSTRUCTORA PRECON S.A.	Mixta	PRECON	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522544	SILVA ABOGADOS, en representación de Destilería Patagonia Ltda.	Mixta	BP BREBAJERÍA PATAGONIA	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1522545	SILVA ABOGADOS, en representación de Destilería Patagonia Ltda.	Mixta	BP BREBAJERÍA PATAGONIA	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1522552	MARCELO EDUARDO BURGOS FERNANDEZ	Mixta	SÚBETE MOTOS MOTOMOTORA	
1522556	MOHAMAD YOUSSEF MOHSEN	Denominativa	CLINICA COPACABANA	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1522565	Juan Ignacio Cordova Teran	Denominativa	GUMI KIDS	
1522666	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR	Denominativa	VIÑA DEL MAR CIUDAD DE CUIDADOS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1522670	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR	Denominativa	VIÑA DEL MAR CIUDAD DE CUIDADOS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1522677	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA OSORNO	Denominativa	CLINICA ALEMANA OSORNO COMPROMETIDOS CON UNA MEJOR SALUD	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1522680	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA OSORNO	Figurativa		
1522683	Daniel William Fossey De Barnola, en representación de Inversiones CScanvox SpA	Mixta	ScanVox	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción. Al escrito de fecha 19 de diciembre de 2022: Téngase por acompañados documentos y acreditada la personería.
1522686	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de CENTRAL DE RESTAURANTES ARAMARK LIMITADA	Mixta	QE	De oficio se corrige de acuerdo al clasificador en la clase N°35: “Servicios de venta (comercialización) de productos de las clases 1 a la 34, al por mayor y/o al detalle” por “Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 1 a la 34”; “Telemarketing” por “servicios de telemarketing”.

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522697	Moises Castro Toro, en representación de Hubei Yimu Electronic Technology Co., Ltd.	Mixta	LYDSTO	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1522698	Moises Castro Toro, en representación de Hubei Yimu Electronic Technology Co., Ltd.	Mixta	LYDSTO	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y se elimina una vez de la clase N°12 por encontrarse idénticamente repetido: “scooters”.
1522700	SARGENT & KRAHN , en representación de JOSE BASSO SOCIEDAD ANONIMA	Mixta	ALPINE SKATE	
1522705	Moises Castro Toro, en representación de Shenzhen Heistong Photoelectric Technology Co., Ltd.	Mixta	H-FIX	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1522709	SARGENT & KRAHN , en representación de PRYSMIAN S.P.A.	Denominativa	PRYMINE	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1522711	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Midea Group Co., Ltd.	Mixta	CertiTube	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1522717	Carlos Enrique Briones Aretio	Sonora	A TOPEEE	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, se corrige la descripción de la etiqueta, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1522741	YAIRA NATALIA GONZALEZ RAMIREZ	Denominativa	Alma Botanika	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1522746	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Litus SpA	Mixta	CEC	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1522749	Felipe Eduardo Valencia Oyarzun	Denominativa	Tláloc	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1522818	JOSE ARTURO CORNEJO MAYOR	Mixta	ESTUDIO JURÍDICO SANTA CRUZ	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1522838	SARGENT & KRAHN , en representación de PERNOD RICARD INDIA PRIVATE LIMITED	Denominativa	ROYAL STAG	Al escrito de fecha 14 de noviembre de 2022: A lo principal: Téngase por acompañado poder de representación custodiado con el N° 214.440.- Al otrosí: Téngase por identificado.

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522844	Christian Javier Pinto Osses	Mixta	NEUMACENTRO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, se corrige la descripción de la etiqueta, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1522890	Simple Marcas SPA, en representación de Manuel Angel Contreras Palacio	Mixta	LUCKMAN COLECCIONABLES	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1522941	Eduardo Sebastián Ignacio Jara Bravo	Denominativa	Mall de Chile	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1522943	Beatriz Graciela Riveros De Gatica	Denominativa	CIVIKA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1522945	Beatriz Graciela Riveros De Gatica, en representación de MATVIC SPA	Denominativa	MATVIC	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1522954	Liyuska Vanessa Inaga Pernia, en representación de INVERSIONES MASCOTAS FELICES SpA	Mixta	Full Gatos	De oficio se corrige que la traducción de la denominación y la descripción de la etiqueta.
1522959	Iuris Abogados S.A., en representación de COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA	Denominativa	MUU	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1522960	Iuris Abogados S.A., en representación de COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA	Denominativa	MUU	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1522962	Iuris Abogados S.A., en representación de COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA	Denominativa	MUU	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1522963	Iuris Abogados S.A., en representación de COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA	Denominativa	MUU	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se elimina una vez de la clase N°30 por encontrarse idénticamente repetido: “helados; levadura, polvos de hornear; mostaza y especias” y “ricas en proteínas” en “hielo. ricas en proteínas” por cuanto no está indicando ningún producto, sino que solo una propiedad.
1522965	Iuris Abogados S.A., en representación de COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA	Denominativa	MUU	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se elimina una vez de la clase N°16 por encontrarse idénticamente repetido: “calcomanías”.

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522967	Iuris Abogados S.A, en representación de COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA	Denominativa	MUU	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se elimina una vez de la clase N°8 por encontrarse idénticamente repetido: “cuchillos”.
1522968	Iuris Abogados S.A., en representación de COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA	Denominativa	MUU	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige acuerdo al clasificador en la clase N°4: “ceras” por “ceras (materias primas)”.
1522970	Catalina Jesús Paredes Gutiérrez	Denominativa	Fitmatri	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1522982	Diego Andrés Galdames González	Mixta	La hamburguesa	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio denominación de la marca y descripción de la representación gráfica atendida la imagen solicitada.
1522986	Carlos Ignacio Baier Arévalo	Denominativa	Sea Grow	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada.
1522997	Mary Catherine Howard Pooley	Denominativa	HOWARD	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1522998	ALEXIS HERMOGENES ABARZA ABARZA	Mixta	EL PEUCO	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1522999	PATRICIA BELEN NAVARRETE CERDA	Mixta	ICONIC CLINIC	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuesto Internos. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1523000	ALEXIS HERMOGENES ABARZA ABARZA	Mixta	PRC	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1523005	Anahi Camila Cortes Salazar	Mixta	Unnie Pop	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523006	Agustina Paz Davis Komlos, en representación de Shenzhen Kelvin Technology Co.,Ltd.	Mixta	BIFFBAR	Se corrigió de oficio cobertura solicitada de clase 34 a "Cigarrillos electrónicos para su uso como una alternativa a los cigarrillos tradicionales"; "soluciones líquidas para cigarrillos electrónicos”. Asimismo, se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada pues, en sí misma, no tiene traducción al idioma español.
1523008	MAURICIO LLAUMETT LETTURA	Denominativa	NUFORM	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuesto Internos. Se eliminó de oficio traducción de la marca solicitada.
1523015	Patricia Alejandra STOCKER GONZALEZ, en representación de BLOCK Y CIA SACI	Denominativa	BLOCK	
1523018	Macarena Natalie Sherman Allendorf	Mixta	Allen	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio denominación de la marca y descripción de la representación gráfica atendida la imagen solicitada.
1523021	Patricia Alejandra STOCKER GONZALEZ, en representación de BLOCK Y CIA SACI	Mixta	K BLOCK	Se corrigió de oficio denominación de la marca solicitada atendida la representación gráfica solicitada.
1523024	Patricia Alejandra STOCKER GONZALEZ, en representación de BLOCK Y CIA SACI	Mixta	K BLOCK	Se corrigió de oficio denominación de la marca solicitada atendida la representación gráfica acompañada.
1523026	Patricia Alejandra STOCKER GONZALEZ, en representación de BLOCK Y CIA SACI	Mixta	K BLOCK	Se corrigió de oficio denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada.
1523032	PATRICIO ANTONIO NASER NAZAR, en representación de SOCIEDAD IMPORTADORA LATINA LTDA.	Denominativa	FAROLITO	
1523039	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de TRANSFORMADORES CH S.A.	Denominativa	CH	
1523040	Carlos Sebastián Klein Martin	Mixta	DON CARLOS CARNES PREMIUM	

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523047	Conrad Fahrenkrug Garrido, en representación de ANKH & Roderick S.A.S.	Denominativa	CAFEIN	Se corrigió de oficio nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuesto Internos y en el Poder acompañado. Se eliminó de oficio traducción de la marca solicitada.
1523049	Alvaro Arturo Cortez Navea	Denominativa	nutravit	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1523051	Macarena Vega Varela	Denominativa	Do You Like	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1523054	Mauro Dellafiori Albala, en representación de INSTITUCIÓN FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH	Denominativa	COOPEUCH AHORRANDO	
1523059	Mauro Dellafiori Albala, en representación de INSTITUCIÓN FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH	Denominativa	COOPEUCH AHORRANDO	
1523060	LUIS WILFREDO VILLARROEL VILLALÓN, en representación de Wide Ocean LLC	Denominativa	VANECUADOR	Resolviendo escrito de fecha 01/12/2022 Estése a la aceptación a trámite de marca previamente resuelta.
1526685	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de Caleta Bay Mar SpA	Mixta	CALETA BAY	
1528820	Karime Hamed Sleiman, en representación de Jörg Wagner	Denominativa	AMINOPLUS	Se corrige de oficio al representante, atendido al poder acompañado e invocado, pero se hace presente que no corresponde individualizar al representante de la forma hecha en ella, solo señale su nombre completo en el formulario de presentación.
1528821	Manuel Alexis Díaz Carrasco, en representación de Alimentos Manuel Alexis Diaz Carrasco EIRL	Mixta	Quechurrazzo	
1528822	Eduardo Andrés Molina Arteaga	Denominativa	Midnight Boy	Se corrige de oficio eliminando el representante al estar duplicado con el solicitante. No ha lugar a la imagen acompañada.
1528823	Ricardo Andrés Adriazola Durán, en representación de INNOVATION SPA	Mixta	ELECTUDE	
1528826	Claudia Soledad Tassara Soto	Mixta	INSTITUTO DE FORMACION DE MEDIADORES EMED	Se corrige de oficio la denominación de la marca al tenor de la etiqueta acompañada y descripción de la misma.

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528828	Gricel Loreto Hormazábal Urbina	Mixta	INSPIRA PATAGONIA WELLNESS & HOLISTIC TRAVEL	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1528830	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Daniel Alejandro Atalah Perrot	Denominativa	REVO STONE	Se corrige de oficio la traducción en su tenor literal.
1528832	Rodrigo Figueroa Guzmán	Mixta	Cristales Libelula	
1528834	María Soledad Castro Mococain, en representación de ODONTOLOGIA RATÓN PÉREZ DIGITAL SPA	Mixta	Club Ratón Pérez	
1528838	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Agrícola Santa Agustina Limitada	Mixta	ALTOS DEL MAUCO	
1528839	José Ignacio Olivari Ardouin, en representación de Chimpy Store SpA	Mixta	JARDÍN INFANTIL - SALA CUNA CHIMPY	
1528842	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Paola Andrea Montecinos Andrades	Mixta	VISTEVERDE	
1528843	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Maritza Paola Anjarí Ibaceta	Mixta	La Cajonera Donde no es nuevo, es único	
1528844	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Patricio Andrés Villagrán Fernández	Mixta	M MONTE PRADERA	
1528845	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Miguel Angel Olguín Olivares	Denominativa	TABACO MG	
1528846	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Luis Alberto Huanchicay Barcos y José Luis Alberto Huanchicay Flores	Mixta	Revelación Andina	
1528848	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Loreto Sofía Ovalle Benech	Mixta	REUMATOCHILE	
1528849	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Carolina Alejandra Tello Ramírez	Mixta	HY EDUCA Centro Atención Multidisciplinaria	
1528850	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Luis Alberto Améstica Canales	Mixta	QUESOS ARTESANALES ACHIUPO	
1528852	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Rolando Enrique Carrillo Jerez	Denominativa	La vida láctea	
1528928	María Soledad Castro Mococain, en representación de MARCELA PAZ CHANDIA CASTILLO SERVICIOS EIRL	Mixta	EL CANCHERO	

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528934	Carlos Andrés Quiroz Cruz	Mixta	LARBIS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "El logo consiste en la palabra "LarBis" escrita en color rojo, abajo una línea curva de color amarilla y una franja negra dispuesta en diagonal de color negro y y gris a lado de la letra "L" de la palabra "Larbis". Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1528935	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de SOC RESTAURANT CASABOSQUE Y CIA LTDA.	Mixta	CASA BOSQUE	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación CASA BOSQUE en letras color rojo, abajo ilustración de frontis de casa en tonos café junto con los dibujos de unos pinos color verde. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1528958	Amitai & Raddatz Ltda., en representación de Sociedad Gastronomica Spa	Mixta	SATORI	
1528961	Manuel Alberto Araya Henríquez, en representación de GRUPO GREENTI SpA	Mixta	greenti	
1528963	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Maldita Comadreja SpA	Mixta	MALDITA COMADREJA	
1528965	Roberto Federico Pablo Serón Vásquez, en representación de Sushi Mix Spa	Denominativa	Sushi Sur	
1528985	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Sociedad de Profesionales García, Romero y Valdivieso Limitada	Mixta	Arráncate cuco	
1528989	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Medical Partner Chile Equipos Médicos Ltda.	Mixta	Tidy Chamber	
1529014	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de SUMPLEX S.A.	Mixta	SIDOM	
1529015	DEFIENDE TU IDEA SPA, en representación de Ignacio Javier Fierro Inostroza, Melanie Arelys Flores Inostroza, Geraldine Mariel Inostroza Fierro y Cristian Andrés Riffo Cid	Mixta	MAKE A WISH!	
1529017	DEFIENDE TU IDEA SPA, en representación de ESTAMPARSE SpA	Mixta	ESTAMPARSE	

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529019	Vader Andrés Johnson Vera, en representación de IC Innovations SpA	Mixta	CHASKi	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor compresión de la misma.
1529021	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Pablo Andrés Pinochet Torres	Mixta	Laboratorio de Sonido	Se elimina de oficio "todo con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto.
1529066	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Castillo y Sandoval Limitada	Mixta	GRUPO LO CASTILLO	
1529067	Cesar Alberto Rosado Montoya, en representación de ROSMONT GOLD INVERSIONES SpA	Mixta	GFS GOLD FUSION SUSHI	
1529069	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de SOCIEDAD DE TECNOLOGIA Y SERVICIOS HL SPA	Mixta	SAFE KIDS	
1529070	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de ECOPRO SpA	Mixta	ECOPRO	
1529072	Esteban Mauricio Méndez Concha, en representación de PUROGAS SpA	Mixta	PUROGAS	Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta atendida a la representación gráfica que se presenta, quedando en los siguientes términos: Palabra formada por 7 letras, entre las letras "R" y "G" se visualiza un signo referente a una llama envuelta con dos líneas que se dividen en color anaranjado y azul representando la letra "O". Dentro de la circunferencia se visualizan dos llamas de los colores mencionados con anterioridad. Las letras que componen la palabra son de color azul.
1529078	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de ASESORÍAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES MC´OLO LIMITADA	Mixta	M Mc'olo	
1529082	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de SOCIEDAD DE TECNOLOGIA Y SERVICIOS HL SPA	Mixta	SAFE KIDS	
1529086	Cristian Marcelo Pizarro Durán	Denominativa	Club Playa	
1529092	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de MF GROUP SpA	Mixta	MF GROUP	

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529096	Diego Agustín Aburto Lobos, en representación de GRUPO A&C ABOGADOS SpA	Mixta	LEX PLAY	Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta indicando que los términos **"ENTERTAINMENT LAW"** son sin protección. Se corrige de oficio el nombre del solicitante atendido al estatuto actualizado presentado como justificativo de poder, quedando de la siguiente forma. **GRUPO A&C ABOGADOS SpA**
1529100	Joaquín Enrique Norambuena Castillo	Denominativa	CABUENA	
1529101	Eduardo Patricio Frías Cathalifaud	Mixta	Fundación Sueños del Alma	
1529102	Martínez & Rodas Asociados SpA, en representación de INGENIERIA DE OBRAS ZARAGOZA, S.L.	Mixta	BIOBOX	
1529103	Mircia Del Carmen Conejeros Barra	Denominativa	BOSQUES DEL SUR	
1529107	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de INVERSIONES KENEST SPA	Mixta	FRESH KOI	
1529115	Cristian Andrés Silva Cerda, en representación de MOBIMO CHILE SPA	Mixta	GREMLIN	
1529117	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Daniel Eduardo Troncoso Aceituno	Mixta	I	
1529119	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Daniel Eduardo Troncoso Aceituno	Mixta	I	
1529126	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Farmacias Ahumada Spa.	Denominativa	Farmacias Ahumada PomoGloss	
1529128	Carolina Del Carmen Sanhueza Gutiérrez	Denominativa	Creaciones con Estilo	
1529129	Alberto José Fernández Reyes, en representación de Rolf Christian Eichler Meier	Denominativa	Inmobiliaria Lomas de Las Vegas	
1529130	Alberto José Fernández Reyes, en representación de Rolf Christian Eichler Meier	Denominativa	Lomas de Las Vegas	
1529136	Juan Antonio Pinto Argel, en representación de TEXORA S.A.	Denominativa	TULIPEROS	

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529139	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA T & C SpA	Denominativa	MEDCOUTURE	
1529145	Carlos Maximiliano Neira Flores, en representación de Alpes Chemie S.A.	Denominativa	TRIPTO MAX	
1529146	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Gastronómica Seis SpA	Denominativa	RAVAL	
1529159	Fernanda Andrea Córdova Porte	Denominativa	Forever Pods	Se corrigió de oficio la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "Vainas para siempre".
1529160	Paulina Paz Muñoz Parra	Denominativa	Fonda Permanente La Popular	
1529161	Gonzalo Alfonso Estay Rojas, en representación de Skolton SpA	Denominativa	SOCIALUP	
1529165	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Inversiones y Servicios Sandoval y Rivas Limitada	Mixta	AVALON	
1529166	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Inversiones y Servicios Sandoval y Rivas Limitada	Mixta	AV AVALON CHILE	
1529168	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Inversiones y Servicios Sandoval y Rivas Limitada	Mixta	AVALON CHILE	
1529169	Paulina Paz Muñoz Parra	Denominativa	Fonda Permanente	

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1340745	SILVA Y CIA., en representación de Facebook, Inc.	Denominativa	FB	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°814684,

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484388	Mauricio Alejandro Granzotto Echeverría, en representación de Cooperativa Campesina Rayun de Mahuidanche	Denominativa	RAYÜN DE MAHUIDANCHE	Atendido el mérito de los antecedentes, y en particular que el reglamento acompañado con fecha 4 de julio de 2022, acompañe una nueva versión en la cual se introduzcan las modificaciones que se expresan a continuación para los artículos del RUC siguientes: i) Art. II y art. V, Aclare, complemente y complete los productos protegidos de la clase 29 de acuerdo a la cobertura solicitada a fojas 1, a saber, queso, quesillo, yogurt y mantequilla; bebidas a base de leche, bebidas a base de yogur, bebidas de leche bebidas hechas de yogurt, crema, cremas de queso para untar, leche (natural, pasterizada, en polvo, evaporada saborizada). Queso. ii) Art. X, modificar redacción del punto dos, en cuanto debe ser parte o solicitar incorporación al titular de la marca no al comité de administración. iii) Art xiii. modificar redacción, en cuanto debe ser parte o solicitar incorporación al titular de la marca no al comité de administración iv) Art. Xvi fije plazos de autorización vinculados al proceso de control de uso de la marca. v) Incorpore normas sobre control de uso de la marca, forma, oportunidad, etc.

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488902	Beytia Badilla Davis SpA, en representación de WILLMEDIA SERVICIOS, IMPORTACIONES Y TECNOLOGIA SPA	Mixta	incloudvet	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Articulo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1232448,

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488920	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de BETMAKERS TECHNOLOGY GROUP LTD	Mixta	THE GOAT	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Articulo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1275987,

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488930	Gema Marchant Díaz, en representación de CG ADVISERS SpA	Denominativa	WORLD BRANDS CHILE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra A), La marca solicitada corresponde a un escudo, a una bandera, u otros emblemas, a una denominación o sigla de cualquier Estado, de organizaciones internacionales o de los servicios públicos estatales. Artículo 20 letra E), “No son registrables las expresiones o

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488937	Melani Danais Zuñiga Agüero , en representación de VMN Group SpA	Mixta	MISS UÑAS PROFESSIONAL NAIL SYSTEM	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Articulo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1207961,

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488950	MARÍA JOSÉ ARANCIBIA OBRADOR, en representación de Faltin & Partners Retail SpA	Denominativa	PUNTOMAX	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Articulo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N° 1375487,

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1489347	David Mauricio Adam Silva	Denominativa	Chileinmobilier	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra A), La marca solicitada corresponde a un escudo, a una bandera, u otros emblemas, a una denominación o sigla de cualquier Estado, de organizaciones internacionales o de los servicios públicos estatales. Artículo 20 letra E), “No son registrables las expresiones o

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1489374	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Rodrigo Hernan Retamales Rodriguez	Mixta	Mercado Padel Chile	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra A), La marca solicitada corresponde a un escudo, a una bandera, u otros emblemas, a una denominación o sigla de cualquier Estado, de organizaciones internacionales o de los servicios públicos estatales. Artículo 20 letra E), “No son registrables las expresiones o

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1489376	Ignacio Andrés Álamos Domínguez, en representación de FELIPE ANDRÉS FREDES MOREIRA	Mixta	W Wingpadel	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1489377	FELIPE ANDRÉS FREDES MOREIRA	Mixta	Softee Padel	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1489387	Leonardo Esteban Barrera Aldana, en representación de Barrera y Gentina Ltda.	Mixta	TN TITAN NUTRITION	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Articulo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 787052,

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491164	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de LAS TRAPELAS SpA	Mixta	VALLE UTOPIA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1301875,

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492960	JORGE ANDRÉS MORALES FARÍAS	Mixta	Monkey Bikes	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1335459,

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492962	MARINO PORZIO, en representación de Guiñazu Transfer Limitada	Mixta	G GUIÑAZU	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°955353,

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503211	Rafael Andy Soto Moyano	Denominativa	American Vapors	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503246	Fernando Fernández Tellería, en representación de Huan Lin	Mixta	COBA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1162491.

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509231	Franco Gustavo Canales Villarroel	Denominativa	chi chi chi le le le viva chile	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479328	ALEX RODRIGO SEVERÍN SAAVEDRA, en representación de California Surf Project S.A.	Denominativa	NBHD LIQUOR STORE	
1479837	Estudio Pablo Lineros y Compañía Limitada, en representación de JAIME RODRIGO FIGUEROA GAJARDO	Mixta	QUESOS EL ARBOLITO	Con protección al conjunto y sin protección al término "QUESOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481564	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de THE LINCOLN ELECTRIC COMPANY.CORP.DEL EST.DE OHIO	Denominativa	HARRIS A LINCOLN ELECTRIC COMPANY	**Considerando**: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a **LINCOLN,** Registro 828545. Convertidores eléctricos de tipo transformador y convertidores eléctricos de tipo rectificador. Clase 9. **LINCOLN ELECTRIC.** Registro 953709. Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores. Clase 9. **LINCOLN ELECTRIC**. Registro 1239624. Cascos para soldar; transformadores para soldadura: aparatos de láser de gas que comprenden un tanque, un regulador y una manguera; medidores y reguladores de flujo de gas; aparatos de control para fuentes de poder; fuentes de poder para soldadura. Clase 9. **LINCOLN ELECTRIC**. Registro 1292450. Aparatos e instrumentos científicos, fotográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (supervisión); aparatos e instrumentos para conducir, cambiar, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad; terminales de tierra; cables de conexión para máquinas de soldadura; equipo de seguridad para soldadura eléctrica, a saber, escudos de protección para la cara, gafas de protección, lentes para caretas de protección facial, mascaras de protección, gafas y máscaras de protección contra el polvo, guantes de protección, prendas aislantes para protección contra accidentes o lesiones, zapatos para protección

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481566	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de THE LINCOLN ELECTRIC COMPANY	Mixta	HARRIS A LINCOLN ELECTRIC COMPANY	**Considerando**: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a **LINCOLN**. Registro 828545. Convertidores eléctricos de tipo transformador y convertidores eléctricos de tipo rectificador. Clase 9. **LINCOLN ELECTRIC**. Registro 953709. Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores. Clase 9. **LINCOLN ELECTRIC**. Registro 1239624. Cascos para soldar; transformadores para soldadura: aparatos de láser de gas que comprenden un tanque, un regulador y una manguera; medidores y reguladores de flujo de gas; aparatos de control para fuentes de poder; fuentes de poder para soldadura. Clase 9. **LINCOLN ELECTRIC**. Registro 1292450. Aparatos e instrumentos científicos, fotográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (supervisión); aparatos e instrumentos para conducir, cambiar, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad; terminales de tierra; cables de conexión para máquinas de soldadura; equipo de seguridad para soldadura eléctrica, a saber, escudos de protección para la cara, gafas de protección, lentes para caretas de protección facial, mascaras de protección, gafas y máscaras de protección contra el polvo, guantes de protección, prendas aislantes para protección contra accidentes o lesiones, zapatos para protección

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488283	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Los Navegantes S.A.	Mixta	SENEGOCIA	Con protección al conjunto y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1488780	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de IEngine SpA	Mixta	iENGINE	Con protección al conjunto y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1488849	GONZALO DEL SOLAR CELEDÓN, en representación de Inversiones RMA Venture SpA	Mixta	Nanomed	
1488919	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de BETMAKERS TECHNOLOGY GROUP LTD	Mixta	dynamic odds	
1488961	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Softys S.A.	Denominativa	Softys Contigo	
1490471	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Me & My BIG Ideas, LLC	Denominativa	HAPPY STICKERS & LABELS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "STICKERS & LABELS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1490476	María Teresa Faúndez Del Hoyo, en representación de Asesorías e Inversiones FDH Limitada	Mixta	FDH	
1491134	MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ ZÚÑIGA, en representación de 3IT INGENIERÍA Y DESARROLLO SpA	Mixta	3IT	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos "3 e IT" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1491151	Sargent & Krahn, en representación de BSH Hausgeräte GmbH	Denominativa	Hybrid FlexAir	
1491193	Raúl Armijo Gajardo, en representación de DECORANISI SPA	Mixta	DECORANISI	Con protección al conjunto y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491378	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de GRUPO DOC DELIVERY SPA	Mixta	PD PET DELIVERY	Que, tomando en consideración la limitación de cobertura, y que en un nuevo análisis y confrontación de los signos en cuanto a la naturaleza de las coberturas, es posible advertir que los productos de las clases 5 y 21 objeto de los servicios pedidos en clase 35 apuntan a un segmento del mercado distinto y específico en relación a los productos de las clases 5 y 21 que distingue el registro fundante de la observación de fondo, todo lo cual las hace diferentes y posibilita su coexistencia, sin prestarse para inducir a error o engaño entre el público consumidor. Con protección al conjunto y sin protección a los términos "PET y DELIVERY" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1492907	LUIS JOSE PEREIRA LIENDRO, en representación de A Y L SERVIVIOS DE ALIMENTACION SPA	Mixta	MI PICOTEO	
1492931	Fernando Soto Serdio, en representación de Inmers SpA	Denominativa	Inmers	
1493056	García Parot y Compañía SPA, en representación de Tineco Intelligent Technology Co., Ltd.	Mixta	Tineco iLoop	
1493120	Hernán Torres Aguirre, en representación de MIRIAM RAQUEL HERNANDEZ NAVARRO	Denominativa	MYRIAM HERNANDEZ	
1493126	SILVA ABOGADOS, en representación de Glorious LLC	Mixta	GLORIOUS	
1493186	Marcos Goic Ordenes, en representación de Marcos Goic Ordenes y Cia Ltda	Denominativa	Clinica Goic	Con protección al conjunto y sin protección al término "Clinica" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1493218	Jarry IP SpA, en representación de TotalEnergies SE	Denominativa	EXCELLIUM	
1493327	García Parot y Compañía SPA, en representación de Suzhou Yoniev Technology Co., Ltd	Mixta	YONIEV	
1493330	García Parot y Compañía SPA, en representación de Suzhou Yoniev Technology Co., Ltd	Mixta	YONIEV	

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493346	LAM Abogados SpA, en representación de FREDDY ANTONIO CÁCERES GARCÉS	Mixta	Indusus	

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501429	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Publicidad & Redes Sociales L&A SpA	Mixta	KALEYA	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 5 de septiembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la Ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación a la Solicitud N°1468408 Marca KALIYA BEAUTY Protege perfumeria, jabones, aceites esenciales, cosmeticos, lociones para el cabello de la clase 3 y la Solicitud N°1484881 Marca KALIYA BEAUTY Protege Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 3 de la clase 35. Que, con fecha 8 de septiembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que del simple cotejo de los signos en pugna, es posible evidenciar diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas señaladas, coincidiendo en sólo parte del signo solicitado. Agrega que el hecho de contar con un elemento figurativo las hace aún más diferentes. Señala también que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios dentro de la clase 39 que poseen una configuración similar. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501453	Carlos Patricio Jiménez Hidalgo, en representación de Comercializadora Ais SpA	Mixta	HOT CLEAN	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en limitación de cobertura, se supera la prohibición de registro observada.

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501490	IdenBiz Chile E.I.R.L, en representación de Erasmo Rodrigo Vergara Salfate	Denominativa	BEERGARA	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 7 de septiembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°876988 Marca CASA VERGARA Protege Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas) de la clase 33. Que, con fecha 23 de septiembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501534	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de Importadora y distribuidora de artículos electrónicos Iprotech SpA	Mixta	IPROTECH	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en limitación de cobertura, se supera la prohibición de registro observada.
1503113	Andrés Ernesto Callejas Bravo	Denominativa	Bicicletas StenBike Limitada	Con protección al conjunto y sin protección al término "Bicicletas, bike y Limitada" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1503157	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Thinkcar Tech Co., Ltd.	Denominativa	XHINKCAR	
1503158	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Thinkcar Tech Co., Ltd.	Denominativa	XHINKCAR	
1503159	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Thinkcar Tech Co., Ltd.	Denominativa	XHINKCAR	
1503247	Fernando Fernández Tellería, en representación de Chen Qingqing	Mixta	Wispoe	
1503252	Fernando Fernández Tellería, en representación de Republic Technologies (NA) LLC	Mixta	Experience the Highest	
1503263	Juan Claudio Díaz Vera	Denominativa	CERVEZA GRIZZLER	Con protección al conjunto y sin protección al término "cerveza" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.0339

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1283115	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Amazon Technologies, INC.	Denominativa	WHOLE FOODS MARKET 365	Número de Registro: 1385685
1345123	Estudio Carey Ltda., en representación de Sony Group Corporation	Mixta	SONY	Número de Registro: 1385600
1346743	Johansson & Langlois, en representación de She Is Lucid SP. Z O.O.	Denominativa	EMANUI	Número de Registro: 1385686
1356564	Alessandri & Compañía, en representación de Nanotec S.A.	Mixta	NANOTEC LA GRANDEZA DE LO PEQUEÑO	Número de Registro: 1385601
1375538	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en representación de Reimagine Waste	Denominativa	REIMAGINE WASTE	Número de Registro: 1385792
1375977	Estudio Villaseca y Cia., en representación de The Church of Jesus Christ of Latter-day Saints, a Utah corporation sole	Mixta	LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS	Número de Registro: 1385687
1375978	Estudio Villaseca y Cía., en representación de The Church of Jesus Christ of Latter-day Saints, a Utah corporation sole, e	Mixta	LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS	Número de Registro: 1385688
1393795	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Cloudhq LLC	Mixta	CloudHQ Where data lives.	Número de Registro: 1385689
1395086	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Hitachi Astemo, LTD.	Denominativa	ASTEMO	Número de Registro: 1385690
1397058	Juan Bernardo Badilla Bórquez, en representación de Lilly Marlen Witt Rodríguez	Mixta	TREKO	Número de Registro: 1385602
1397134	Estudio Silva & Cia., en representación de Aguas Nuevas S.A.	Mixta	EnerNuevas	Número de Registro: 1385793
1397545	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Bristol-Myers Squibb Company	Denominativa	BUILT TO LAST	Número de Registro: 1385746
1402213	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de A. Menarini Industrie Farmaceutiche Riunite S.R.L.	Mixta	M MENARINI PILLS OF INNOVATION	Número de Registro: 1385747
1402214	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de A. Menarini Industrie Farmaceutiche Riunite S.R.L.	Mixta	M MENARINI PILLS OF RESEARCH	Número de Registro: 1385748
1403750	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Aprovis Energy Systems GMBH	Denominativa	APROVIS	Número de Registro: 1385749

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1403754	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Roche Diabetes Care GMBH	Denominativa	ACCU-CHEK LOOP	Número de Registro: 1385750
1403757	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Roche Diabetes Care GmbH	Denominativa	ACCU-CHEK LOOP	Número de Registro: 1385794
1432573	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Manscaped, LLC	Denominativa	CROP EXFOLIATOR	Número de Registro: 1385691
1432575	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Manscaped, LLC	Denominativa	CROP GEL	Número de Registro: 1385692
1432577	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Manscaped, LLC	Denominativa	THE CROP SHAVER	Número de Registro: 1385693
1433368	Silva y Cía., en representación de Maquinarias Sur S.A.	Mixta	KRREN	Número de Registro: 1385603
1440365	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Carvagu S.A.	Denominativa	Eucamiel Nature's Garden	Número de Registro: 1385604
1448400	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Forest and Wood Products Australia Ltd	Mixta	WOOD SOLUTIONS	Número de Registro: 1385795
1450285	JARRY IP SPA, en representación de GK Software SE	Denominativa	GK	Número de Registro: 1385605
1456938	Juan José Prieto Ugarte, en representación de Fundación Generación Empresarial	Denominativa	Barómetro de Valores e Integridad Organizacional Generación Empresarial	Número de Registro: 1385606
1462735	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Origins Natural Resources Inc.	Denominativa	VITAL SYNTHESIS TECHNOLOGY	Número de Registro: 1385751
1462750	Estudio Carey Ltda., en representación de Vinci Energies	Mixta	OMEXOM	Número de Registro: 1385607
1462753	Estudio Carey Ltda., en representación de Vinci Energies	Denominativa	OMEXOM	Número de Registro: 1385608
1463071	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de General Motors LLC	Denominativa	CONECTA+ POR GM FINANCIAL	Número de Registro: 1385752
1463073	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de General Motors LLC	Denominativa	CONECTA+ POR CHEVROLET SERVICIOS FINANCIEROS	Número de Registro: 1385753
1463781	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía.., en representación de Inversiones Vertice Sur SpA	Figurativa		Número de Registro: 1385694
1463816	Silva y Cía., en representación de Inmobiliaria Luis Pasteur S.A.	Mixta	PAUSA PASTEUR	Número de Registro: 1385609

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1464842	Johansson & Langlois, en representación de Tiles Investments And Holdings, S.L.	Denominativa	MADISON	Número de Registro: 1385754
1464888	María Verónica Silva Olivier, en representación de Natura Love Limitada	Mixta	MAR PONIENTE	Número de Registro: 1385695
1466476	Estudio Carey Ltda., en representación de VTR Comunicaciones SpA	Mixta	VTR WIFI PRO	Número de Registro: 1385796
1466777	AR Consulting SPA, en representación de Bell Technologies S.A.	Mixta	BELLTECH	Número de Registro: 1385610
1466778	AR Consulting SPA, en representación de Bell Technologies S.A.	Mixta	BELLTECH	Número de Registro: 1385611
1466780	AR Consulting SPA, en representación de Bell Technologies S.A.	Mixta	BELLTECH	Número de Registro: 1385612
1467187	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de Mimet S.A.	Mixta	MI	Número de Registro: 1385797
1467769	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Intervet International B.V.	Denominativa	CO2NQUER	Número de Registro: 1385696
1467770	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Intervet International B.V.	Denominativa	HYPER INFUSIO2N	Número de Registro: 1385697
1468232	Estudio Carey Ltda., en representación de Tech Fund S.R.L.	Denominativa	MELI AIR	Número de Registro: 1385613
1468572	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Yamaha Hatsudoki Kabushiki Kaisha	Denominativa	R2	Número de Registro: 1385798
1468573	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Yamaha Hatsudoki Kabushiki Kaisha	Denominativa	R7	Número de Registro: 1385799
1468574	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Yamaha Hatsudoki Kabushiki Kaisha	Denominativa	R9	Número de Registro: 1385800
1468801	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en representación de Pareti Y Compañia Limitada	Mixta	CASTELNUOVO	Número de Registro: 1385801
1469046	Johansson & Langlois, en representación de TheraSkin Farmacêutica Ltda.	Denominativa	Theracne	Número de Registro: 1385802
1469174	Esteban Andrés Hojas Bedos	Denominativa	Otto Burger	Número de Registro: 1385614

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1469883	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Collado Kunstmann Propiedades SPA	Denominativa	COLLADO KUNSTMANN PROPIEDADES	Número de Registro: 1385803
1470569	Álvaro Patricio Araya Fuentes, en representación de Colegio de Kinesiólogos de Chile A.G	Mixta	COLEGIO DE KINESIÓLOGOS DE CHILE	Número de Registro: 1385615
1470952	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Audientes A/S	Denominativa	VEN	Número de Registro: 1385804
1471366	Jorge Antonio Vasquez Rivera	Mixta	Supresores JAV	Número de Registro: 1385698
1471487	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Dlusso SpA	Mixta	D'LUSSO	Número de Registro: 1385755
1472337	Silva Abogados, en representación de Phi SpA	Denominativa	Administradora Americana de Inversiones S.A.	Número de Registro: 1385805
1472510	Christian Gustavo Ernst Suarez, en representación de Comercializadora de Vestuario S.A.	Denominativa	THE BLACKROOM	Número de Registro: 1385806
1472578	Helena María Siebel Bierwirth, en representación de Fresh Ideas SpA	Denominativa	COOL PRICE	Número de Registro: 1385807
1472653	Lineros & CIA., en representación de Tencent Holdings Limited	Mixta	TIMI A TENCENT GAMES STUDIO	Número de Registro: 1385756
1473198	Juan Alberto Díaz Wiechers, en representación de Eduardo Felipe Moreno Deformes	Denominativa	NEOMEDI	Número de Registro: 1385616
1473680	Leonardo José Castro Carrillo, en representación de Phixy SpA	Mixta	Phixy	Número de Registro: 1385699
1473936	José Bernardo Rivera Rojas, en representación de Fundación Internacional María Luisa de Moreno	Mixta	FIMLM FUNDACIÓN INTERNACIONAL MARIA LUISA DE MORENO	Número de Registro: 1385617
1474100	David Sixto Melipil Collio	Mixta	IGM REPUESTOS	Número de Registro: 1385700
1474362	Marino Porzio Bozzolo, en representación de Kia Corporation	Mixta	KIA	Número de Registro: 1385701
1475425	Defiende tu Marca SpA, en representación de Valentina Trejos Canala-Echevarría	Mixta	Laboratorio Botánico por Valentina Trejos	Número de Registro: 1385702
1475481	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Betmakers Technology Group Ltd	Denominativa	BETMAKERS	Número de Registro: 1385757
1475630	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Clinique Laboratories, LLC	Denominativa	BETTERFLEX TECHNOLOGY	Número de Registro: 1385758

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1475965	Sargent & Krahn, en representación de Telecomunicaciones Max Limitada	Mixta	TUVES	Número de Registro: 1385618
1476711	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Inversiones Bonval LTDA	Mixta	Patagonia Colab	Número de Registro: 1385808
1476992	MGA Abogados SPA, en representación de Fractal Spa	Mixta	myfuture-AI	Número de Registro: 1385619
1477050	Juan Sebastián Santibáñez Cerda	Mixta	EDUCAMONTAÑA	Número de Registro: 1385703
1477386	Consultora Holtheuer & Cía. Ltda., en representación de GOOD-BYE SARL	Denominativa	Orange Blue	Número de Registro: 1385809
1477415	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Importadora de equipos Francisco Gacitúa E.I.R.L.	Mixta	N Newlab	Número de Registro: 1385810
1477835	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Aderans Company Limited	Mixta	Aderans	Número de Registro: 1385811
1477968	Sebastián Nicolás Fernández Hidalgo	Mixta	Cerveceria Quilapilun	Número de Registro: 1385620
1478326	AZ y Compañía, en representación de Albagli Zaliasnik SpA.	Mixta	az albagli zaliasnik	Número de Registro: 1385759
1478469	Humberto Francisco Sepúlveda Ramírez, en representación de Anro Chile SpA	Mixta	Anrotech	Número de Registro: 1385812
1478782	Simple Marcas SPA, en representación de Telrap servicios empresariales spa	Mixta	Telrap	Número de Registro: 1385704
1478897	Covarrubias & Cia., en representación de CMPC TISSUE S.A.	Mixta	CARE Brands	Número de Registro: 1385813
1478900	Covarrubias & Cia., en representación de CMPC TISSUE S.A.	Mixta	CARE Brands	Número de Registro: 1385814
1479298	Andrés Eduardo Milano García, en representación de Grab&Go Foods SpA	Mixta	Grab & Go Market	Número de Registro: 1385760
1479419	AR Consulting SPA, en representación de Ocean Brotherhood, S.L.	Mixta	OCEAN 52 NO PLASTIC	Número de Registro: 1385621
1479746	Johansson & Langlois, en representación de Jorge Sanz Lallana	Mixta	daikiri	Número de Registro: 1385705
1479777	Estudio Silva & Cia., en representación de Inversiones Sebastopol Ltda.	Mixta	SAWA INCENTIVE MARKETING	Número de Registro: 1385815
1480025	Arturo Alberto Morales Gutiérrez	Denominativa	FritHurra!	Número de Registro: 1385816

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1480337	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Industria Metalúrgica Inamar SpA	Mixta	INAMAR IZAJE	Número de Registro: 1385761
1480339	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Industria Metalúrgica Inamar SpA	Mixta	INAMAR IZAJE	Número de Registro: 1385762
1480342	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Industria Metalúrgica Inamar SpA	Mixta	INAMAR IZAJE	Número de Registro: 1385763
1480347	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Industria Metalúrgica Inamar SpA	Mixta	INAMAR IZAJE	Número de Registro: 1385764
1480350	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Industria Metalúrgica Inamar SpA	Mixta	INAMAR IZAJE	Número de Registro: 1385765
1480395	Estudio Carey Ltda., en representación de Marienberg Gestora de Negocios Limitada y Compañía en Comandita	Denominativa	MARIENBERG	Número de Registro: 1385817
1480619	Rafael Covarrubias Porzio, en representación de Pagbam LLC	Denominativa	Perez Alati, Grondona, Benites & Arntsen	Número de Registro: 1385766
1480623	Rafael CovarrubiasPorzio, en representación de Pagbam LLC	Mixta	PAGBAM	Número de Registro: 1385767
1480801	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda.	Mixta	UGAIYA Bio-Sciences	Número de Registro: 1385706
1481783	Estudio Silva & Cia., en representación de Universidad de Talca	Denominativa	SISOTECenergy	Número de Registro: 1385818
1481832	Arturo René Castillo Undurraga, en representación de Pedro del Carmen Godoy Araya	Mixta	AGPIA	Número de Registro: 1385622
1482068	Estudio Carey Ltda., en representación de Bayer Aktiengesellschaft	Mixta	TRAK SUR	Número de Registro: 1385819
1482116	AR Consulting SPA, en representación de Adimax Industria E Comercio De Alimentos LTDA	Mixta	FÓRMULA NATURAL FRESHMEAT	Número de Registro: 1385820
1482128	Estudio Carey Ltda., en representación de Riot Games, Inc.	Denominativa	HEXTECH MAYHEM: A LEAGUE OF LEGENDS STORY	Número de Registro: 1385821
1482243	Johansson & Langlois, en representación de Savvy Corp S.A.S	Mixta	SAVVY	Número de Registro: 1385707

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482740	Estudio Carey Ltda., en representación de Dynea AS	Denominativa	AEROLITE	Número de Registro: 1385623
1482741	Estudio Carey Ltda., en representación de Dynea AS	Denominativa	AERODUX	Número de Registro: 1385624
1482837	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de José Luis Martínez Herrera	Denominativa	AMBIENTARIA	Número de Registro: 1385822
1483086	Levo Legal, en representación de La Mar Manda SpA	Mixta	Dõ RESTAURANT	Número de Registro: 1385708
1483125	Sebastian Andrés Valenzuela Guzmán, en representación de Contatributario, Contabilidad Y Tributaria SpA	Mixta	Contatributario Tributaria y laboral	Número de Registro: 1385823
1483331	Sargent & Krahn, en representación de GoFundMe, Inc	Denominativa	GOFUNDME	Número de Registro: 1385625
1483337	Sargent & Krahn, en representación de GoFundMe, Inc	Mixta	GOFUNDME	Número de Registro: 1385626
1483344	Sargent & Krahn, en representación de GoFundMe, Inc	Denominativa	GOFUNDME	Número de Registro: 1385627
1483425	Moisés Hernán Castro Toro, en representación de Productos Paraiso del Peru S.A.C.	Denominativa	MEDALLON	Número de Registro: 1385709
1483472	Jarry IP SPA, en representación de Ursapharm Arzneimittel GmbH	Mixta	HYLO	Número de Registro: 1385710
1483649	JARRY IP SPA, en representación de Road Comforts, Inc.	Denominativa	ROAD COMFORTS	Número de Registro: 1385628
1484112	Sargent & Krahn, en representación de Johnson & Johnson	Mixta	J&J WORLD OF WELL	Número de Registro: 1385629
1484214	Marino Porzio, en representación de Savencia SA	Mixta	ILE DE FRANCE MINI ROLL	Número de Registro: 1385824
1484309	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Marketing Global Brands Corp	Mixta	THREE TARTANS T	Número de Registro: 1385630
1484323	Estudio Silva & Cia., en representación de Universidad de Talca	Denominativa	NI MAS NI MENOS	Número de Registro: 1385825
1484400	Humberto Francisco Sepúlveda Ramírez, en representación de Anro Chile SpA	Mixta	ANRO CHILE	Número de Registro: 1385826
1484422	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Villegas y Compañía SPA	Denominativa	EL VILLEGAS	Número de Registro: 1385768

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484428	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Villegas y Compañía SPA	Denominativa	EL VILLEGAS	Número de Registro: 1385769
1484497	Nicolás Duarte Guerra	Denominativa	HEXACEROS	Número de Registro: 1385631
1484545	Jorge Andrés González Piña, en representación de Gaudio y Fuentes SpA	Mixta	TECNOPRO	Número de Registro: 1385770
1484920	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Emaresa Ingenieros y Representaciones S.A.	Denominativa	KRAFTER-CHILE	Número de Registro: 1385771
1484993	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Coloplast A/S	Denominativa	SENSURA	Número de Registro: 1385711
1485011	Oscar Ignacio Eugenin Navarro, en representación de Daniel matias ernst diaz	Mixta	Cytohance immunity empowered	Número de Registro: 1385827
1485030	Sargent & Krahn, en representación de Andes Drinks SPA	Denominativa	REPUBLICANO	Número de Registro: 1385632
1485248	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Make-Up Art Cosmetics Inc	Mixta	MACXIMAL	Número de Registro: 1385772
1485438	Bastián Alberto Fromentin Cabello, en representación de Frover SPA	Denominativa	FROVER	Número de Registro: 1385633
1485606	Sargent & Krahn, en representación de CJ Cheiljedang Corporation	Figurativa		Número de Registro: 1385634
1485634	Defiende tu Marca SpA, en representación de Hicapps SPA	Mixta	S SATURNO +	Número de Registro: 1385712
1485644	García Parot y Compañía SPA, en representación de Dongguan Williams Technology Co., Ltd.	Mixta	waka	Número de Registro: 1385713
1485865	FINCORP SPA, en representación de Sindekar Chile SpA	Mixta	SINDEKAR	Número de Registro: 1385828
1485886	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Zanfit Support SPA	Mixta	ZANFIT SUPPORT	Número de Registro: 1385635
1485970	Estudio Silva & Cia., en representación de Falabella S.A.	Denominativa	CASA CANTABRIA	Número de Registro: 1385829
1485990	Maria Loreto Ormeño Saavedra	Denominativa	Lacte 5, La formula perfecta	Número de Registro: 1385714
1485991	Maria Loreto Ormeño Saavedra	Denominativa	Lacte 5, Unete a la revolución probiótica	Número de Registro: 1385715
1485992	Maria Loreto Ormeño Saavedra	Denominativa	Lacte 5, Bienvenidos a la revolución probiótica	Número de Registro: 1385716

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486013	Moisés Hernán Castro Toro, en representación de SunTiger, Inc.	Denominativa	EAGLE EYES	Número de Registro: 1385717
1486018	Simple Marcas SPA, en representación de Jessika Andreina Figueroa Ibarra	Mixta	NAGUARÁ	Número de Registro: 1385830
1486027	Alejandro Andrés Fabres Pérez, en representación de Tristar Products, Inc.	Mixta	One Power READERS	Número de Registro: 1385831
1486029	Alejandro Andrés Fabres Pérez, en representación de Tristar Products, Inc.	Mixta	CLEANICA 360	Número de Registro: 1385832
1486034	Alejandro Andrés Fabres Pérez, en representación de Tristar Products, Inc.	Mixta	XCELLERATE 35	Número de Registro: 1385833
1486035	Alejandro Andrés Fabres Pérez, en representación de Tristar Products, Inc.	Mixta	PAIN X IT	Número de Registro: 1385834
1486107	Estudio Silva & Cia., en representación de Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	Denominativa	EL INCREÍBLE TRADUCTOMETRO DE LA DOCTORA MELINA MELINAO	Número de Registro: 1385835
1486108	Estudio Silva & Cia., en representación de Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	Denominativa	EL INCREÍBLE TRADUCTOMETRO DE LA DOCTORA MELINA MELINAO	Número de Registro: 1385836
1486166	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Distribuidora Don Álvaro Ltda.	Mixta	DON ALVARO MULTITIENDAS	Número de Registro: 1385636
1486273	Marino Porzio, en representación de Itaú Corpbanca	Denominativa	Itu	Número de Registro: 1385837
1486300	Karen Andrea Riffo Villablanca, en representación de Avs Comercial e Industrial Riffo Ltda.	Denominativa	AVS	Número de Registro: 1385637
1486363	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Distribuidora Don Álvaro Ltda.	Mixta	DON ALVARO	Número de Registro: 1385638
1486405	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Soc Jara y Jara ltda	Mixta	G GRUPO PASTO	Número de Registro: 1385838
1486409	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de MAT SPA	Denominativa	POLLOPE	Número de Registro: 1385839
1486530	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-Cotapos, en representación de Ganadera Ñirehuao SpA	Denominativa	CRIADERO ÑIREHUAO	Número de Registro: 1385840
1486533	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-Cotapos, en representación de Ganadera Ñirehuao SpA	Denominativa	CRIADERO ÑIREHUAO	Número de Registro: 1385841
1486534	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-Cotapos, en representación de Ganadera Ñirehuao SpA	Denominativa	CRIADERO ÑIREHUAO	Número de Registro: 1385842

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486570	Alejandro Sanhueza Diaz, en representación de The Green Element SpA	Denominativa	The Green Element	Número de Registro: 1385639
1486601	Arturo René Castillo Undurraga, en representación de Biobalance Nutrition SPA	Mixta	W+ WELLPLUS VITAMINA C PLUS LIPOSOMAL	Número de Registro: 1385640
1486746	Mario Alberto Orfali González, en representación de Electrónica San Diego SPA	Mixta	ESD ELECTRÖNICA SAN DIEGO	Número de Registro: 1385641
1486826	Covarrubias & Cía., en representación de Havatzelet Cultural & Educational Institutions of Hashomer Hatzair	Denominativa	Hashomer Hatzair	Número de Registro: 1385718
1486980	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Eduardo Cristhian Ferri Mascio	Denominativa	FRIPALDY	Número de Registro: 1385843
1487033	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Qianjiang-Keeway (Európa) Ipari és Kereskedelmi Zártköruen Muködo Részvénytársaság	Denominativa	E-WOO	Número de Registro: 1385719
1487101	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Fundacion Deportistas Sin Fronteras	Mixta	FUDESFRO FUNDACIÓN DEPORTISTAS SIN FRONTERAS	Número de Registro: 1385844
1487129	Cooper SPA, en representación de Universidad De Atacama	Mixta	VITACORA Vigilancia Atacameña Costera	Número de Registro: 1385845
1487133	Cooper SPA, en representación de Universidad De Atacama	Mixta	VITACORA Vigilancia Atacameña Costera	Número de Registro: 1385846
1487315	Carmen Gloria Silva Amaya, en representación de Chemicals Laif SPA	Mixta	Apistrip	Número de Registro: 1385642
1487419	Sargent & Krahn, en representación de Design Hotels GmbH	Mixta	DESIGN HOTELS	Número de Registro: 1385643
1487479	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de Digital Beauty Group LLC	Denominativa	SEOULCEUTICALS	Número de Registro: 1385644
1487480	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de Digital Beauty Group LLC	Denominativa	ADMIRE MY SKIN	Número de Registro: 1385847
1487571	Miguel Alberto Silva Rodriguez	Mixta	M MSDI	Número de Registro: 1385848
1487709	PCM Abogados Limitada, en representación de Sociedad Austral de Electricidad S.A.	Mixta	INNEXIA	Número de Registro: 1385849

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487711	PCM Abogados Limitada, en representación de Sociedad Austral de Electricidad S.A.	Mixta	SAESA INNOVA	Número de Registro: 1385850
1487817	Carlos Julio Rodríguez Bernstein	Mixta	LA MENDOCINA	Número de Registro: 1385851
1487921	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de Phebra PTY LTD	Figurativa		Número de Registro: 1385645
1488061	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Laboratorios Lafi Limitada	Denominativa	CLAVOXILINA	Número de Registro: 1385773
1488319	Sergio Esteban Diez de Medina Roldán, en representación de Cosmética Ozmética SPA	Mixta	Ozmetica 3	Número de Registro: 1385720
1488414	Johansson & Langlois, en representación de Jorge Uauy Rabie	Mixta	BRANN	Número de Registro: 1385852
1488415	AMITAI & RADDATZ LTDA., en representación de Servicios estetica y capacitación Rodriguez Spa	Mixta	CR CAROLINA RODRÍGUEZ	Número de Registro: 1385853
1488487	Cooper SpA, en representación de Distribución Natural S.A.	Denominativa	PRO BIO TIX	Número de Registro: 1385854
1488489	Cooper SpA, en representación de Distribución Natural S.A.	Mixta	BEEGAN Vegan Nutrition	Número de Registro: 1385855
1488534	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Mattel, Inc.	Denominativa	MAGIC 8 BALL	Número de Registro: 1385646
1488537	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Mattel, Inc	Denominativa	MAGIC 8 BALL	Número de Registro: 1385647
1488538	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Mattel, Inc.	Mixta	UNO 234 WILD	Número de Registro: 1385648
1488629	Solange Madeleine Figueroa Cohn, en representación de Comercial Habitat Limitada	Denominativa	hbtsoluciones	Número de Registro: 1385649
1488733	Sandra del Pilar Muñoz Cuevas	Denominativa	Damothi	Número de Registro: 1385650
1488897	Ian Sutherland Borja, en representación de Servicios PDA SpA	Mixta	Swappi pongamonos de acuerdo!	Número de Registro: 1385856
1488967	Dellafiori Abogados SpA., en representación de VOIX SpA	Mixta	THE BAE CREATIVE LABS	Número de Registro: 1385857
1489053	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Choice Hotels International, Inc.	Mixta	Q Quality	Número de Registro: 1385858
1489092	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Comercial Zero spa	Mixta	ZERO DRINK WATER	Número de Registro: 1385859

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1489128	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Make-Up Art Cosmetics Inc.	Denominativa	MAC FIX+	Número de Registro: 1385774
1489168	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Prelatura Del Opus Dei	Denominativa	LA OBRA	Número de Registro: 1385860
1489482	Carlos Felipe Soto Cristo	Denominativa	INSPIRADOS, Equipos colaborativos y comprometidos con la productividad	Número de Registro: 1385721
1489541	Alessandri & Compañía, en representación de Bose Corporation	Denominativa	POSITIONIQ	Número de Registro: 1385861
1489638	Simple Marcas SPA, en representación de Walter Enrique Ibacache Roco y Albertina Tamar Araya Vega	Mixta	Cueros Ibacache	Número de Registro: 1385651
1489851	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Pablo Alfonso Urrea Lichtenegger	Denominativa	TRES EJES	Número de Registro: 1385862
1489862	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Sigma Telcom SpA	Mixta	SIGMATELCOM	Número de Registro: 1385863
1489868	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Sigma Telcom SpA	Denominativa	SIGMATELCOM	Número de Registro: 1385864
1489869	Estudio Pablo Lineros y Compañía Limitada, en representación de Salmokine SpA	Figurativa		Número de Registro: 1385722
1489889	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Constructora Musalem S.A.	Mixta	PERSA SANTA ROSA	Número de Registro: 1385723
1490112	Fany Andrea Astorga Caro, en representación de Biofree SPA	Denominativa	LA CARAVANA MAGICA	Número de Registro: 1385652
1490170	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía., en representación de Sumogusto SpA	Mixta	SUMITO BY SUMITO ESTEVEZ	Número de Registro: 1385865
1490216	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Barcelo CYA SpA	Denominativa	UAUY'S MIS UÑAS, MI ACTITUD	Número de Registro: 1385866
1490245	Pedro Pablo Vergara Sanfuentes, en representación de Laboratorios Ecar S.A.	Mixta	Systema3	Número de Registro: 1385867
1490395	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Ópticas Grandvision Chile Limitada	Denominativa	LUCCA	Número de Registro: 1385653

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490397	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Ópticas Grandvision Chile Limitada	Denominativa	CRIS	Número de Registro: 1385654
1490398	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Ópticas Grandvision Chile Limitada	Denominativa	MALIK	Número de Registro: 1385655
1490399	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Ópticas Grandvision Chile Limitada	Denominativa	ILARIA	Número de Registro: 1385656
1490819	Fernando Fernández Tellería, en representación de BabyBus CO., LTD.	Mixta	BabyBus	Número de Registro: 1385775
1490821	Fernando Fernández Tellería, en representación de BabyBus CO., LTD.	Mixta	BabyBus	Número de Registro: 1385776
1490822	Fernando Fernández Tellería, en representación de BabyBus CO., LTD.	Mixta	BabyBus	Número de Registro: 1385777
1491171	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Comercial Kawayi Kawayi Limitada	Denominativa	CASE CLOSED	Número de Registro: 1385868
1491176	Diana Jimena Tuesta Vega, en representación de Juliet carolina Gutierrez Quintero	Mixta	Hijos del Chef	Número de Registro: 1385657
1491243	Alessandri & Compañía, en representación de Zoetis Services LLC	Denominativa	NEPHRESTA	Número de Registro: 1385869
1491282	Gustavo Mauricio Guíñez Ramírez, en representación de Sociedad Agrícola Santa Magdalena Ltda.,	Mixta	ALEXITO	Número de Registro: 1385658
1491298	Johansson & Langlois, en representación de Diesel planet SPA	Denominativa	MASTER DIESEL	Número de Registro: 1385870
1491362	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Leader Music S.A.	Mixta	GALLO BARTOLITO	Número de Registro: 1385871
1491432	Rodrigo Enrique Andres Moren Pizarro	Mixta	LIBROVERDE	Número de Registro: 1385872
1491463	Barbara Nicol Inostroza Carpezat	Mixta	Enigma Studios	Número de Registro: 1385873
1491471	Jennifer Alexandra Fernández Salgado	Mixta	lunatica	Número de Registro: 1385874
1491876	Pablo Sáenz de Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Spray Moret, LLC	Denominativa	SPRAYGROUND	Número de Registro: 1385724

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491935	Estudio Carey Ltda., en representación de Siemens Healthcare GmbH	Denominativa	MOBILETT Impact	Número de Registro: 1385659
1492152	Mariana Villegas Duhau	Denominativa	MICLIMO	Número de Registro: 1385875
1492637	Dan Weitzman Contreras, en representación de Inversiones y Servicios Siente Cinco Limitada	Denominativa	Siente Cinco	Número de Registro: 1385876
1493313	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Alaluf Propiedades S.A.	Denominativa	ALALUF	Número de Registro: 1385778
1493315	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Alaluf Propiedades S.A.	Mixta	ALALUF	Número de Registro: 1385779
1493761	Luis Eugenio San Martín San Martín, en representación de Improfar Chile SPA	Mixta	IMPOFAR	Número de Registro: 1385725
1493970	Johansson & Langlois, en representación de Danper Trujillo S.A.C.	Mixta	vocado	Número de Registro: 1385877
1494695	Carlos Manuel Utreras Moscoso, en representación de Sociedad Educacional Antimanque Limitada	Mixta	COLEGIO ANTIMANQUE	Número de Registro: 1385878
1495140	Martín José Davis Komlos, en representación de Pipino SpA	Mixta	PASEO FARELLONES	Número de Registro: 1385726
1495199	Cristian Mauricio Zuñiga Nuñez , en representación de Viña Hacienda Zúñiga SPA	Denominativa	Viña Hacienda Zúñiga	Número de Registro: 1385879
1495323	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Andinaprime Chile SPA	Mixta	ANDINACORP	Número de Registro: 1385660
1496477	Johansson & Langlois, en representación de Edilary SA	Mixta	MELIUS SIENZ	Número de Registro: 1385727
1496481	Johansson & Langlois, en representación de Edilary SA	Mixta	CONNECTA SIENZ	Número de Registro: 1385728
1496979	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de Rentas E Inversiones Ainoha Limitada	Denominativa	AINOHA	Número de Registro: 1385880
1497200	Franco Castro Miranda, en representación de Florería Violeta SpA	Mixta	Florería Violeta	Número de Registro: 1385881
1497746	Estudio Carey Ltda., en representación de Arkema France	Denominativa	STABIRAM	Número de Registro: 1385661

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497753	Covarrubias & Cia., en representación de CMPC Tissue S.A.	Denominativa	LADYSOFT	Número de Registro: 1385882
1499441	AZ Y Compañia, en representación de Inversiones Integrales LTDA.	Denominativa	CENTRO LOGÍSTICO LA BALLICA	Número de Registro: 1385883
1499444	AZ Y Compañia, en representación de Inversiones Integrales LTDA.	Mixta	BALLICA CENTRO LOGÍSTICO	Número de Registro: 1385884
1499446	AZ Y Compañia, en representación de Inversiones Integrales LTDA.	Mixta	LOGIS PARK CENTRO LOGÍSTICO	Número de Registro: 1385885
1499583	Silva Abogados, en representación de La Roblería SpA	Mixta	FUNGER	Número de Registro: 1385886
1499816	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Bernardo Enrique Acevedo Osorio	Mixta	EL MARQUÉS DE DIAMANTES	Número de Registro: 1385662
1499817	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Bernardo Enrique Acevedo Osorio	Mixta	EL MARQUÉS DE DIAMANTES	Número de Registro: 1385663
1499818	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Bernardo Enrique Acevedo Osorio	Mixta	EL MARQUÉS DE DIAMANTES	Número de Registro: 1385664
1500467	Alessandri & Compañía, en representación de Ferrari S.P.A.	Mixta	FERRARI DAYTONA SP3	Número de Registro: 1385780
1500478	Luis Eduarco Concha Ebeling, en representación de Soltex Chile S.A.	Denominativa	WWW.SOLTEXCHILE.CL	Número de Registro: 1385781
1500496	Alpha Prima SPA, en representación de Jacqueline Marcela Angel Alvarado	Mixta	DL DIGITAL LEGAL BY JACKIE ÁNGEL	Número de Registro: 1385887
1500507	Andrés Eduardo Milano García, en representación de Reaction AI SpA	Mixta	arblu	Número de Registro: 1385782
1500574	García Parot y Compañía SPA, en representación de Top Glory Trading Group INC	Denominativa	NORTIV8	Número de Registro: 1385665
1500585	Richard Daniel Urbina Marrufo, en representación de Especialistas en Mascotas SpA	Denominativa	MASCOKITS	Número de Registro: 1385783
1500653	Vanessa Valeska Valdes Amaya	Denominativa	SEMPURAY	Número de Registro: 1385666
1500755	Luis Eduarco Concha Ebeling, en representación de Colegio Médico de Chile (A.G.)	Figurativa		Número de Registro: 1385784

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500756	Luis Eduarco Concha Ebeling, en representación de Colegio Médico de Chile (A.G.)	Figurativa		Número de Registro: 1385785
1501022	Francisco Javier Acuña Martínez	Denominativa	Foja, Numero y Año	Número de Registro: 1385888
1501157	Simple Marcas SPA, en representación de Danila Georgina Quezada Peña	Mixta	MESÓN ALEMÁN	Número de Registro: 1385667
1501180	Natalia Patricia Jara Fuentealba, en representación de Doctor Rafael Luengas y Compañía Limitada	Mixta	Obesidad & Digestiva Dr. Rafael Luengas	Número de Registro: 1385889
1501304	Simple Marcas SPA, en representación de José Ignacio Echeverría Maturana	Denominativa	SkinWear.	Número de Registro: 1385729
1501629	Simple Marcas SPA, en representación de María Gabriela Duarte Villamizar	Denominativa	DHERMUP	Número de Registro: 1385730
1501788	Simple Marcas SPA, en representación de Pamela Loreto Arancibia Cáceres	Mixta	GRADO NORTE BOTILLERIA	Número de Registro: 1385731
1501862	Gabriel Edgardo Bennett Montoya	Figurativa		Número de Registro: 1385668
1501961	Simple Marcas SpA., en representación de Hermanos R&S SpA	Mixta	Check Chicken Fam	Número de Registro: 1385732
1502393	Simple Marcas SPA, en representación de Ana María Solís Díaz	Mixta	KATALEYA	Número de Registro: 1385733
1502555	Felipe Ignacio Luengo Salinas, en representación de Compañía de Papeles y Cartones Lubel SpA	Denominativa	LUBEL	Número de Registro: 1385734
1502581	Felipe Ignacio Luengo Salinas, en representación de Compañía de Papeles y Cartones Lubel SPA	Denominativa	COMPAÑIA DE PAPELES Y CARTONES LUBEL	Número de Registro: 1385735
1503018	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Embotelladora Y Comercializadora De Cerveza Fernando Agustin Becker	Denominativa	ANKATU	Número de Registro: 1385786
1503039	Simple Marcas SpA. , en representación de Rubén Eliseo Hernández Espinoza	Mixta	SUHAUZ GII	Número de Registro: 1385890
1503052	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Clinica Neo SPA	Denominativa	N A NEOAESTHETICS	Número de Registro: 1385891
1503056	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Clinica Neo SPA	Denominativa	N A NEOAESTHETICS	Número de Registro: 1385892

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503062	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Clinica Neo SPA	Denominativa	CLÍNICA.NEO	Número de Registro: 1385893
1503255	Juan Pablo Contreras Gomez	Mixta	TRANSPORTES HUAYQUIQUE	Número de Registro: 1385736
1503433	Camila Andrea Cáceres Fredes, en representación de Tsuki Coffe SpA	Mixta	TSUKI COFFE	Número de Registro: 1385669
1503456	Felipe Ernesto Godoy Flores	Mixta	STUDIO 3dB	Número de Registro: 1385894
1503466	Chrystel Makarenna Navarrete Alonso	Mixta	Tsukineko	Número de Registro: 1385787
1504478	Simple Marcas SpA. , en representación de Daniela Stefanie Sánchez Azúa	Mixta	ESTAMPASIÓNATE	Número de Registro: 1385895
1504532	Paloma Núñez Alvino	Denominativa	ELECTROROBOT	Número de Registro: 1385896
1504601	Francisco Alonso Araya Guzmán	Denominativa	Metalmaestro	Número de Registro: 1385788
1504818	Javiera Isabel Díaz Vargas, en representación de Gianfranco Castelletto Chacana	Mixta	bowraps	Número de Registro: 1385737
1504974	Prestaciones Y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Andrés Sánchez López y Cándido Ríos Abellán	Mixta	FERVALLE	Número de Registro: 1385670
1504977	Prestaciones Y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Andrés Sánchez López y Cándido Ríos Abellán	Mixta	FERVALLE	Número de Registro: 1385671
1504986	Prestaciones Y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Andrés Sánchez López y Cándido Ríos Abellán	Mixta	FERVALLE	Número de Registro: 1385672
1505004	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Catalina Belén Sepúlveda Sáez	Mixta	PSICOLOGIA COMPARTIDA	Número de Registro: 1385897
1505169	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Empresa Periodística Bio Bio Ltda	Denominativa	Radio San Cristóbal	Número de Registro: 1385673
1505308	Catalina Letelier Rodríguez	Figurativa		Número de Registro: 1385738
1505449	Andrés Guillermo Valentín Cuche Cartagena, en representación de Diego Angel Rojas Inostroza	Mixta	Alchemist Rabbit	Número de Registro: 1385739
1505750	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María José De Los Angeles Díaz Barría	Mixta	Adoquines de Rozas	Número de Registro: 1385898
1505977	Simple Marcas SPA, en representación de Marta Ligia Zepeda Ramírez	Mixta	PEQUEÑA ALICIA EDITORES	Número de Registro: 1385899

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506150	Rafael Fernando Blaya Palma	Denominativa	Gosleep	Número de Registro: 1385900
1506385	Javier Ignacio Concha Monsalve, en representación de Oleoducto Trasandino (Chile) S.A	Figurativa		Número de Registro: 1385674
1506818	María Soledad Castro Mococain, en representación de Hasliberg SpA	Mixta	HASLIBERG MOUNTAIN LIFE	Número de Registro: 1385901
1506892	Francisco Carey Carvallo, en representación de Ediciones El País, S.L.	Denominativa	AMÉRICA FUTURA	Número de Registro: 1385902
1507018	Ximena Elizabeth Guerra Silva	Mixta	indunext	Número de Registro: 1385740
1507119	Yanina Carmen Yurin Ossandón, en representación de Distribuidora Koslan SpA	Denominativa	MASTERAGUA	Número de Registro: 1385741
1507146	Yanina Carmen Yurin Ossandón, en representación de Distribuidora Koslan SpA	Denominativa	MASTERAGUA	Número de Registro: 1385675
1507280	Simple Marcas SPA, en representación de Sano Y Sabroso SPA	Mixta	Sano & Sabroso SyS	Número de Registro: 1385903
1507297	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Ariel Alberto Calderón Haro	Mixta	TEAMMATES JOBS	Número de Registro: 1385676
1507525	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Michigan Group, Inc.	Denominativa	MICHIGAN	Número de Registro: 1385677
1507765	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Gicela Del Pilar Godoy Portilla	Mixta	EFUC	Número de Registro: 1385904
1508003	Paula Andrea Silva Cavieres, en representación de GVN Terminciones Graficas SpA	Mixta	Igual gana	Número de Registro: 1385678
1508061	Andrés Leonardo Riquelme Díaz, en representación de RIQALTEL SpA	Mixta	HELPO	Número de Registro: 1385742
1508318	Alberto Soffia Errázuriz	Mixta	LL LANDCO PROPIEDADES	Número de Registro: 1385743
1508555	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Vicki Alexis Johnson	Denominativa	VICKI JOHNSON	Número de Registro: 1385905
1508621	Yair Alejandro Riquelme Belmar, en representación de Caja De Compensación De Asignación Familiar Los Heroes	Denominativa	VIVIR CON GANAS	Número de Registro: 1385906
1508623	Yair Alejandro Riquelme Belmar, en representación de Caja De Compensación De Asignación Familiar Los Heroes	Denominativa	VIVIR CON GANAS	Número de Registro: 1385907

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508624	Yair Alejandro Riquelme Belmar, en representación de Caja De Compensación De Asignación Familiar Los Heroes	Denominativa	VIVIR CON GANAS	Número de Registro: 1385908
1508627	Yair Alejandro Riquelme Belmar, en representación de Caja De Compensación De Asignación Familiar Los Heroes	Denominativa	VIVIR CON GANAS	Número de Registro: 1385909
1508629	Yair Alejandro Riquelme Belmar, en representación de Caja De Compensación De Asignación Familiar Los Heroes	Denominativa	VIVIR CON GANAS	Número de Registro: 1385910
1508659	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Sociedad Odontológica Alfaro y Duque SPA	Mixta	DENTIVEN	Número de Registro: 1385679
1508660	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Joaquín Federico Meyer Hormaechea	Mixta	CASA CECILIA	Número de Registro: 1385680
1508662	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Servicios Elizabeth Rojas SPA	Mixta	AB ANTOBE	Número de Registro: 1385681
1508663	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de William Mauricio Herrera Rivera	Denominativa	EHS_LS	Número de Registro: 1385682
1508667	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Inversiones Newvida SPA	Mixta	Newmed	Número de Registro: 1385683
1508715	Defiende Tu Idea SPA, en representación de Marcelo Eduardo Toro Miranda	Denominativa	DATAWINE	Número de Registro: 1385744
1508754	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Torregal Chile SPA	Denominativa	ICE	Número de Registro: 1385911
1508877	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de Paloma De María Díaz Abasolo	Mixta	EL INQUILINO	Número de Registro: 1385789
1508879	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de Paloma De María Díaz Abasolo	Mixta	EL INMIGRANTE	Número de Registro: 1385790
1508885	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de Paloma De María Díaz Abasolo	Mixta	LA TEMPORERA	Número de Registro: 1385791
1508964	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de Marc Escude Borras	Denominativa	Porc d'or pasión por la calidad	Número de Registro: 1385745
1508973	Raúl Augusto Aranda Smith, en representación de Felipe Ignacio Berríos Miranda Actividades Artísticas E.I.R.L.	Mixta	by bronko yotte	Número de Registro: 1385684

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1475326	Valeria Taborga Bruzzone, en representación de OHMYSKIN SpA	Mixta	OH! MY SKIN	VISTOS, Que, con fecha 6 de octubre de 2022, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: **Artículo 20, letra H) Inciso 1°.** Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1350564.OH! MY GEL .Gel de aloe vera para uso cosmético; geles para uso cosméticos; jabón líquido; jabones cosméticos; jabones de baño; jabones de baño en forma líquida, solida o gel; jabones líquidos; jabones líquidos para manos y cara; jabones; limpiadores de manos [preparaciones para limpieza de manos]; limpiadores para la piel; preparaciones cosméticas; preparaciones para limpieza de manos. Clase 3. Registro 1370091.OH! MY WIPES. Gel de aloe vera para uso cosmético; geles para uso cosméticos; jabón líquido; jabones cosméticos; jabones de baño; jabones de baño en forma líquida, solida o gel; jabones líquidos; jabones líquidos para manos y cara; jabones; limpiadores de manos [preparaciones para limpieza de manos]; limpiadores para la piel; preparaciones cosméticas; preparaciones para limpieza de manos. Clase 3. Registro 1370093. OH! MY SUN. Gel de aloe vera para uso cosmético; geles para uso cosméticos; jabón líquido; jabones cosméticos; jabones de baño; jabones de baño en forma líquida, solida o gel; jabones líquidos; jabones líquidos para manos y cara; jabones; limpiadores de manos [preparaciones para limpieza de manos]; limpiadores para la piel; preparaciones cosméticas; preparaciones para limpieza de manos. Clase 3. Registro 1370094. OH! MY CARE. Gel de aloe vera para uso

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1480823	E-MARCAS SPA, en representación de TRANSPORTES TIMAUKEL LTDA.	Denominativa	TRANSPORTES TIMAUKEL	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26/08/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letras f) y h) inciso 1° de la ley N°19.039. El signo solicitado es inductivo a error respecto a la procedencia, por cuanto la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio y/o producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. Que, habiéndose requerido información sobre la denominación TIMAUKEL, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, Las Artes y El Patrimonio, éste evacuo informe oficio N°81 y N°101, de fecha 28 de Abril de 2022, señalando que: “La palabra timaukel proviene del término Maukel o Pémaulk que se refiere al cielo oriental más remoto o infinito…La representación gráfica incorpora la figura de Kotaix, uno de los espíritus representados en la ceremonia Hain del Pueblo Selk´nam” Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al tratarse del término TIMAUKEL que conforme a información de fácil acceso en el motor de búsqueda Google identifica a un dios supremo del panteón de los pueblos originarios Selknam y Haush, podría prestarse para provocar todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor respecto a presuntas características o cualidades atribuibles a los pueblos originarios antes mencionados. Que la agregación del término “transportes” no le otorga distintividad a la marca pedida. Además la marca pedida es gráfica o fonéticamente similar con el Registro N°1336765 Marca TEMÁUKEL Protege cervezas de la clase 32. TIMAUKEL. Registro 935542. Muebles. Clase 20. TIMAUKEL. Registro 1147507. Helados, nieves, sorbetes, productos de pastelería y confitería, salsas. Clase 30. TIMAUKEL.

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490403	FELIPE NICOLÁS PINO SILVA, en representación de DIEGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTANA	Denominativa	MOVE ON	
1491158	HANS EDISON CHACON BRICEÑO	Mixta	CAMBIA TU LOOK	

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491166	Abogadoc SpA, en representación de TIC CHILE COMUNICACIONES LIMITADA	Mixta	TICCHILE	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 07/06/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras A) y E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de dintintividad. En efecto, TIC es la abreviación para las llamadas tecnologías de la información y la comunicación, es decir, son los recursos y herramientas que se utilizan para el proceso, administración y distribución de la información a través de elementos tecnológicos, como: ordenadores, teléfonos, televisores, etc. Y se acompaña del nombre de nuestro país Chile. Por lo tanto, se está describiendo que los servicios solicitados, consistirán en servicios relacionados con tecnologías de la información y la comunicación prestados en la Región en nuestro país. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que cocina o sirve empanadas, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último, la marca pedida y su representación gráfica no resultando suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, De las contestaciones del solicitante se desprende que alega haber adquirido el signo pedido distintividad por el uso en el mercado nacional. Marcas similares han sido aceptadas a registro. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491991	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de YU-CHENG CHANG	Mixta	Robo Wok	
1492929	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Jesús Miguel Inojosa Dudamel	Mixta	Frosty SHAKES	

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493909	MGA Abogados SPA, en representación de Juan Patricio Aranda Vergara	Denominativa	TEK LATAM	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 3 de junio de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación a TEC. Registro 1203901. servicios de educación, esto es, estudios de nivel medio, superior, profesional, técnica, universitaria y de postgrados en cualquier área de la educación, ya sea técnica, científica, matemática o humanista. formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales; academia (educación); organización y dirección de conferencias y congresos, enseñanza por correspondencia; cursos por correspondencia; información en materia de educación; enseñanza; exámenes pedagógicos; instrucción (enseñanza); préstamo de libros; publicación de libros; organización de concursos; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de simposios, organización y dirección de talleres de formación; organización de exposiciones con fines culturales o educativos.; servicios de orientación profesional a nivel medio superior, profesional, técnica, universitaria y de postgrados en cualquier área de la educación, ya sea técnica, científica, matemática o humanista. Clase 41. TEQ. Solicitud N°1476915. Formación de adultos; Servicios de enseñanza para adultos; Formación superior; Consultoría sobre formación; Salones recreativos; Servicios de centros recreativos; Producción de animaciones; Organización y dirección de competiciones relacionadas con el deporte; Organización y dirección de conferencias comerciales y de negocios; Organización e impartición de clases; Preparación y gestión de concursos [educativos o recreativos]; Organización y dirección de conferencias; Organización y dirección de coloquios, conferencias, congresos, seminarios, simposiums, talleres de formación; Organización y dirección de coloquios, conferencias y congresos; Organización y dirección de coloquios; Organización y celebración de conferencias y congresos; Preparación y animación de conferencias y de

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501460	Gonzalo Hernán Freire Bustos, en representación de Hachis SpA	Mixta	mimis	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 2 de septiembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1174381 Marca MIMI'S PAPÁ Protege Servicios de restaurant de la clase 43. Que, con fecha 17 de septiembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes y una etiqueta característica. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501487	IdenBiz Chile E.I.R.L, en representación de RSD Inversiones SpA	Mixta	everyday Fresh	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de septiembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1248405 Marca FRESH DAY Protege Servicios de publicidad, gestión de servicios comerciales, compra, venta de artículos de limpieza, jabones, desengrasantes, aromas (aceites esenciales) aromatizadores de la piel (cosméticos), jabón antibacterial, jabón líquido para manos, limpiador (gel) corporal, gel de baño y ducha de la clase 35. Que, con fecha 10 de octubre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501513	RIOS CIAFFARONI PABLO DYDIER, en representación de CRISTÓBAL ALEXANDER PELLEGRINI BAHAMONDE	Denominativa	Cábala	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 5 de septiembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1161389 Marca LA CABALA DE LA ROJA Protege vinos y licores de la clase 33. Que, con fecha 13 de octubre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501520	RODRIGO ARTURO THIELE RODRIGUEZ	Mixta	S SHMACK	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 6 de septiembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1320663 Marca SMACK Protege Bebidas energéticas de la clase 32. Que, con fecha 11 de octubre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1475735	SARGENT & KRAHN, en representación de Publicis Groupe SA	Denominativa	SPARK FOUNDRY	A escrito de fecha 21/12/2022 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Ocúrrase ante quien corresponda Al tercer otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1457536	RICARDO DAVID SOTA RAMOS, en representación de LA COCINA MAGICA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	AL PESTO	Cúmplase y archívese
1469577	ROSA INÉS SANDOVAL RIVEROS Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)	Denominativa	CENTER CHEMICAL	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1470544	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Multicaja S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)	Denominativa	KLAP	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1470892	ROSA INÉS SANDOVAL RIVEROS Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)	Denominativa	CHEMICAL CENTER	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1475216	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de MARCELA PAZ CHANDIA CASTILLO SERVICIOS EIRL Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)	Mixta	Chile diVino	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1475748	ENRIQUE AGUSTÍN DELLAFIORI MORALES, en representación de GUILLERMO MATUS EVANS Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)	Denominativa	HERBAL CHILOE	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1476276	Carmen Gloria Barrios Rojas Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)	Mixta	NATURALISTA LICORERIA DE AUTOR	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1476324	LUIS ANTONIO MEDINA DEL GATTO, en representación de Plásticos Dixie Limitada Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)	Mixta	DIXIE	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1476626	QIQUAN PAN Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	CLAES KERSEN	Cúmplase y archívese

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante / Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479126	PAOLA ANDREA CABEZAS ZÚÑIGA, en representación de BLANCO Y NEGRO S.A. / Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)	Denominativa	ALBO CAMPEÓN	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1479137	PAOLA ANDREA CABEZAS ZÚÑIGA, en representación de BLANCO Y NEGRO S.A. / Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)	Denominativa	SOY ALBO	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1484771	CARLOS LUIS VARGAS VINATEA / Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	NONMUU	Cúmplase y archívese
1484831	LAM abogados spa, en representación de FRANCO ESTEBAN LÓPEZ POBLETE / Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	Franco's Cerveza Artesanal	Cúmplase y archívese
1486622	Defiende tu Marca SpA, en representación de STEPHANIE MAKARENA PASTENE RAMÍREZ / Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin. de solicitud impugnada (otorga registro)	Mixta	LVL Up Geek	
1486820	NICOLE JEANNETTE ALFERO MARTÍ, en representación de Asesorías e Inversiones Contémpora SA / Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	MINERIA CONTIGO MC	Cúmplase y archívese
1487211	Rocío Alejandra Zapata Oyarce / Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin. de solicitud impugnada (otorga registro)	Mixta	Tenta'o	
1487314	JORGE LUIS PINO ZÚÑIGA, en representación de ALDO PAVON E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA / Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	JASPE	Cúmplase y archívese

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante / Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488306	Felipe Alejandro Maldonado Estay , en representación de COMERCIALIZADORA PVG SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	PelletNuts	Cúmplase y archívese
1489331	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de COMERCIALIZADORA DE AGUAS PURIFICADAS E INVERSIONES URBANO LIMITADA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	Urbano Vending	Cúmplase y archívese
1490345	GUSTAVO MAURICIO GUÍÑEZ RAMÍREZ, en representación de Advance Scientific de Colombia SAS Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)	Denominativa	TUBERTOUX	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1490448	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de COYÁN INVERSIONES SPA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)	Mixta	OK BOLETA	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1492620	LUIS ENRIQUE OLIVARES OLMOS Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)	Denominativa	URBANO	Cúmplase, notifíquese y regístrese.

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513073	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de RADICI PLASTICS GMBH	Denominativa	TORZEN	

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante / Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1391912	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC. Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	HALO	A escrito de fecha 13-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Visto, que el solicitante señala en su escrito de fecha 13-12-2022 que se encuentra subsanando la observación de fondo, se suspende la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo/ de la transferencia del o los registros base de la observación de fondo al titular de la solicitud/ anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1391912	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HALO	A escrito de fecha 27-12-2022. Téngase presente.
1458220	Estudio Federico Villaseca y Cia., en representación de DR. WERNER FREYBERG CHEMISCHE FABRIK DELITIA NACHF.VERWALTUNGSGESELLSCHAFT MBH. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DETIA DEGESCH GROUP	A escrito de fecha 22-12-2022. A lo principal. Téngase presente cesión de solicitud. Al otrosí. Téngase presente. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 141857.
1458220	Estudio Federico Villaseca y Cia., en representación de DR. WERNER FREYBERG CHEMISCHE FABRIK DELITIA NACHF.VERWALTUNGSGESELLSCHAFT MBH. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DETIA DEGESCH GROUP	A escrito de fecha 13-12-2022. A lo principal. Téngase presente cesión de solicitud. Al primer otrosí. No ha lugar.
1463532	Sargent & Krahn, en representación de Bolt Financial, Inc. Resolución de desistimiento	Denominativa	BOLT	A su escrito de fecha 20 de diciembre de 2022, a lo principal: téngase por desistida la solicitud; al otrosi: téngase presente.

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante / Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1465117	CONSTANZA JAVIERA VILLALOBOS ESCOBAR, en representación de LA CURTIEMBRE SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	CURTIEMBRE GALERÍA	
1466408	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Edgio, Inc. Resolución de desistimiento	Denominativa	EDGECAST	A su escrito de fecha 23 de diciembre de 2022, téngase por desistida la solicitud.
1468376	AR Consulting SPA, en representación de INVOLVEX S.A Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	COVERGUARD	A escrito de fecha 15-12-2022. A lo principal. Téngase presente cesión de solicitud. Al primer otrosí. Téngase presente. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 182212 y 216225. Al segundo otrosí. Corríjase base de datos.
1468376	AR Consulting SPA, en representación de INVOLVEX S.A Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	COVERGUARD	A escrito de fecha 12-12-2022. A lo principal. Téngase presente cesión de solicitud. Al primer otrosí. No ha lugar.
1470372	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIAL RIB DREAMS LIMITADA Resolución de desistimiento	Mixta	PERFUMERÍA DREAMS	A su escrito de fecha 23 de diciembre de 2022, A lo principal: Téngase por desistida la solicitud, no ha lugar a la devolución; al otrosí: atendido lo dispuesto en la Ley N° 21.355, que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente.
1474290	Estudio Carey Ltda., en representación de Siemens Energy Global GmbH & Co. KG Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Regenera	**Considerando**: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 16 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1144111, **REGENERO**, Investigaciones y análisis químico, investigación sobre

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				cosmetología; investigaciones bacteriológicas y biológicas. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de investigaciones químicas, bacteriológicas y biológicas. Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; estudio de proyectos técnicos; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros. Servicios de análisis y de investigación industrial; control de calidad. Investigación y desarrollo de productos farmacéuticos, investigación científica e industrial para el desarrollo de drogas y de principios activos, consultoría en el área de las tecnologías químicas y farmacéuticas; servicios de ingeniería incluyendo prospecciones de ingeniería en las áreas de las tecnologías químicas y farmacéuticas, case 42. 2. Que, con fecha 19 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Señala que dada la limitación de cobertura solicitada y por aplicación del principio de especialidad no existiría impedimento legal para el otorgamiento de la marca pedida. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos,

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. 6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. 7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "*Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas*". 8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con servicios ingeniería, los que incluyen los servicios pedidos en la clase 42, por lo que sus canales de distribución y puntos de ventas son idénticos y, finalmente, los consumidores finales resultan ser coincidentes, motivo por el cual la relación de cobertura resulta evidente. 10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. 11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en la expresión REGENER, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, sin las que las diferencias de complementos A por O, resulte suficiente para distinguir una marca de otra. 12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios que pretende distinguir. 13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales. 14. Que, aplicado al caso que nos ocupa, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente para “Plataforma como servicio (PaaS); desarrollo de bases de datos; desarrollo de software de bases de datos informáticas; desarrollo y mantenimiento de software de bases de datos informáticas; plataformas de alojamiento en Internet; servicios de almacenamiento electrónico para archivar bases de datos; diseño de software de bases de datos informáticas; instalación y mantenimiento de software de base de datos; excluyendo todo tipo de investigaciones, análisis y estudios, especialmente en los campos cosmetológico, bacteriológico y biológico de la clase 42”. 15. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada. 16. Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº19.039, en sus artículos 19, 19 Bis C, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, **Se resuelve:** Que se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura "Plataforma como servicio (PaaS); desarrollo de bases de datos; desarrollo de software de bases de datos informáticas; desarrollo y mantenimiento de software de bases de datos informáticas; plataformas de alojamiento en Internet; servicios de almacenamiento electrónico para archivar bases de datos; diseño de software de bases de datos informáticas; instalación y mantenimiento de software de base de datos; excluyendo todo tipo de investigaciones, análisis y estudios, especialmente en los campos cosmetológico, bacteriológico y biológico de la clase 42" y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura "Aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; conductos eléctricos; transductores de medida; bobinas eléctricas; reactores eléctricos; cables eléctricos; bobinados eléctricos; dispositivos electrónicos indicadores de carga; partes y piezas electrotécnicas, electrónicas y cerámicas, a saber, fusibles cerámicos, conectores de alimentación [eléctricos], contactos eléctricos, sensores eléctricos; aparatos para medir, supervisar y analizar datos operativos de artículos eléctricos; programas de procesamiento de datos; aplicaciones móviles de la clase 9. Montaje, mantenimiento y reparación de instalaciones, dispositivos y aparatos en el ámbito de la distribución y el almacenamiento de energía

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante / Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de la clase 37”.
1476380	Felipe Alfonso Schuster Pineda, en representación de WK RECORDS, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	WK ENTERTAINMENT	A escrito de fecha 19-12-2022, Folio 172447. Téngase presente cesión de solicitud.
1476380	Felipe Alfonso Schuster Pineda, en representación de WK RECORDS, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	WK ENTERTAINMENT	A escrito de fecha 22-12-2022, Folio 172513. Téngase por contestada la observación de fondo.
1478038	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de START SpA Resolución de desistimiento	Mixta	START.CL	A lo principal: Téngase por desistida la solicitud, archívese por su desistimiento. Al otrosí: No ha lugar por improcedente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 bis F de la Ley 19.039.
1479328	ALEX RODRIGO SEVERÍN SAAVEDRA, en representación de California Surf Project S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NBHD LIQUOR STORE	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente. Al segundo otrosí: Téngase presente. A escrito de fecha 23 de noviembre de 2022 folio C/2022/162310: Como se pide.
1479837	Estudio Pablo Lineros y Compañía Limitada, en representación de JAIME RODRIGO FIGUEROA GAJARDO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	QUESOS EL ARBOLITO	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente. Al tercer otrosí: Téngase presente.
1479964	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Eikon Therapeutics, Inc. Resolución de abandono	Denominativa	EIKON	Habiéndose observado la presente solicitud con fecha 09/05/2022; 30/08/2022 y 04/11/2022 para que aclare: “seguimiento y medición”; en: “seguimiento y medición del movimiento de proteínas en células vivas para el desarrollo de fármacos; seguimiento y medición del movimiento de proteínas en células vivas para servicios de desarrollo de productos farmacéuticos, biofarmacéuticos, terapéuticos, de diagnóstico y de medicamentos” ;por cuanto no es clara

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante / Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				su pertenencia a la clase 42. Y teniendo presente que el solicitante ha contestado dentro de plazo a través de los escritos de 16/06/2022; 13/10/2022; 09/12/2022, en los cuales se ha limitado a mantener la cobertura observada sin modificación alguna e incluso ha cambiado partes de su cobertura que no habían sido observadas; se resuelve: aplicar la sanción establecida en el artículo 22 de la Ley 19.039 y tener por abandonada la presente solicitud.
1479966	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Eikon Therapeutics, Inc. / Resolución de abandono	Denominativa	EIKON THERAPEUTICS	Habiéndose observado la presente solicitud con fecha 09/05/2022; 30/08/2022 y 04/11/2022 para que aclare: “seguimiento y medición”; en: “seguimiento y medición del movimiento de proteínas en células vivas para el desarrollo de fármacos; seguimiento y medición del movimiento de proteínas en células vivas para servicios de desarrollo de productos farmacéuticos, biofarmacéuticos, terapéuticos, de diagnóstico y de medicamentos” ;por cuanto no es clara su pertenencia a la clase 42. Y teniendo presente que el solicitante ha contestado dentro de plazo a través de los escritos de 16/06/2022; 13/10/2022; 09/12/2022, en los cuales se ha limitado a mantener la cobertura observada sin modificación alguna e incluso ha cambiado partes de su cobertura que no habían sido observadas; se resuelve: aplicar la sanción establecida en el artículo 22 de la Ley 19.039 y tener por abandonada la presente solicitud.
1479971	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Eikon Therapeutics, Inc. / Resolución de abandono	Mixta	EIKON THERAPEUTICS	Habiéndose observado la presente solicitud con fecha 09/05/2022; 30/08/2022 y 04/11/2022 para que aclare: “seguimiento y medición”; en: “seguimiento y medición del movimiento de proteínas en células vivas para el desarrollo de fármacos; seguimiento y medición del movimiento de proteínas en células vivas para servicios de desarrollo de productos farmacéuticos, biofarmacéuticos, terapéuticos, de diagnóstico y de medicamentos” ;por cuanto no es clara su pertenencia a la clase 42. Y teniendo presente que el

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				solicitante ha contestado dentro de plazo a través de los escritos de 16/06/2022; 13/10/2022; 09/12/2022, en los cuales se ha limitado a mantener la cobertura observada sin modificación alguna e incluso ha cambiado partes de su cobertura que no habían sido observadas; se resuelve: aplicar la sanción establecida en el artículo 22 de la Ley 19.039 y tener por abandonada la presente solicitud.
1480791	MARCELO CRISTIAN MORALES GUTIÉRREZ Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	NARVAL BY M.M	
1480791	MARCELO CRISTIAN MORALES GUTIÉRREZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	NARVAL BY M.M	A escrito de fecha 27-12-2022. Estese a lo resuelto.
1481564	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de THE LINCOLN ELECTRIC COMPANY.CORP.DEL EST.DE OHIO Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HARRIS A LINCOLN ELECTRIC COMPANY	A escrito de fecha 25-08-2022. A lo principal. Téngase presente cesión de solicitud. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo.
1481566	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de THE LINCOLN ELECTRIC COMPANY Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HARRIS A LINCOLN ELECTRIC COMPANY	A escrito de fecha 25-08-2022. A lo principal. Téngase presente cesión de solicitud. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo.
1488156	ARTURO RENÉ CASTILLO UNDURRAGA, en representación de Almar Water Servicios Latam S.A Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	ALMAR	No ha lugar a la corrección solicitada, atendida la documentación acompañada en escrito de fecha 07-10-2022 en la cual consta que la nueva razón social es ALMAR WATER SERVICIOS LATAM S.A. y asi también consta en la página web del S.I.I.
1488849	GONZALO DEL SOLAR CELEDÓN, en representación de Inversiones RMA Venture SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Nanomed	Téngase presente la cesión de la solicitud. El poder de Gonzalo del Solar Celedon para representar al cesionario se ha tenido a la vista en el N°199693 de custodia de poderes de Inapi.

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante / Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1489046	JUAN CRISTÓBAL PALMA ORELLANA, en representación de CHRISTIAN ANDRÉS ONETTO MAITLAND Fondo - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Mixta	avanxa	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, **PREVIO PROVEER**, aclare el desistimiento señalando con claridad los productos que se eliminan, dentro del plazo de 10 días bajo el apercibimiento de resolver lo que en derecho corresponda; Al segundo otrosí, téngase presente; Al tercer otrosí, no ha lugar al patrocinio, constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1490403	FELIPE NICOLÁS PINO SILVA, en representación de DIEGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTANA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MOVE ON	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.
1491022	OSCAR IGNACIO EUGENIN NAVARRO, en representación de GCORP SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	GTEK	Considerando Que con fecha 05/05/22 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a la solicitud N°1476207, marca GTEK, que distingue Gestión comercial de la clase 35; Registro N°848335, marca GETEC, que distingue productos de la clase 9. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados. Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y que además cuentan con coberturas diferentes. Que en esta acto se reconsidera observación de fondo basada en solicitud previa N°1476207 correspondiente a la marca GTEK debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas. 1 Identidad o semejanza de los signos. 2 Identidad o relación de cobertura. 3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				procedencia de los productos. 1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos. 2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros. 3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante. Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio. Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada. Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Se resuelve: Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Demostración de productos y servicios por medios electrónicos, también aplicable a los servicios de venta telemática, todo con expresa exclusión de los productos de las clases 9 y 28; Distribución de material publicitario [folletos, prospectos, muestras, en particular para ventas por catálogo] transfronteriza o no, con expresa exclusión de productos de las clases 9 y 28; Distribución de materiales publicitarios [volantes, prospectos, folletos, muestras], en particular para ventas a larga distancia por catálogo, transfronteriza o no, con expresa exclusión de los productos de las clases 9 y 28; Información de clasificación de ventas de productos, con expresa exclusión de los productos de las clases 9 y 28; Información sobre ventas de productos, con expresa exclusión de los productos de las clases 9 y 28; Mediación de acuerdos en relación con la venta y compra de productos, con expresa exclusión de los productos de las clases 9 y 28; Presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista, con expresa exclusión de los productos de las clases 9 y 28; Promoción de ventas de productos y servicios de terceros mediante la distribución de material impreso y concursos de promoción, con expresa exclusión de los productos de las clases 9 y 28; Publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos, con expresa exclusión de los productos de las clases 9 y 28; Servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la Internet, con expresa exclusión de los productos de las

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				clases 9 y 28; Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas, con expresa exclusión de los productos de las clases 9 y 28; Servicios de promoción de productos y servicios de terceros, con expresa exclusión de los productos de las clases 9 y 28; Servicios de promoción de ventas, con expresa exclusión de los productos de las clase 9 y 28; Servicios de publicidad y promoción de ventas, con expresa exclusión de los productos de las clase 9 y 28. Clase 35. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Demostración de productos y servicios por medios electrónicos, también aplicable a los servicios de venta telemática de productos de las clase 9 y 28; Distribución de material publicitario [folletos, prospectos, muestras, en particular para ventas por catálogo] transfronteriza o no, de productos de la clase 9 y 28; Distribución de materiales publicitarios [volantes, prospectos, folletos, muestras], en particular para ventas a larga distancia por catálogo, transfronteriza o no, de productos de las clase 9 y 28; Información de clasificación de ventas de productos, de productos de las clase 9 y 28; Información sobre ventas de productos de las clase 9 y 28; Mediación de acuerdos en relación con la venta y compra de productos de las clase 9 y 28 ; Presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista, de productos de la clase 9 y 28; Promoción de ventas de productos y servicios de terceros mediante la distribución de material impreso y concursos de promoción, de productos de las clase 9 y 28; Publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				telecomunicaciones o medios electrónicos, de productos de la clases 9 y 28; Servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la Internet, de productos de la clases 9 y 28; Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas, de productos de la clases 9 y 28; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clases 9 y 28; Servicios de promoción de productos y servicios de terceros, de productos de la clases 9 y 28; Servicios de promoción de ventas, de productos de la clases 9 y 28; Servicios de publicidad y promoción de ventas, de productos de la clases 9 y 28.. Clase 35. Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.
1491079	Lissette Lourdes Delaveau Amar Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	POP IT	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura; Al otrosí, por contestada la observación de fondo.
1491134	MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ ZÚÑIGA, en representación de 3IT INGENIERÍA Y DESARROLLO SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	3IT	Como se pide.
1491158	HANS EDISON CHACON BRICEÑO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CAMBIA TU LOOK	Téngase por contestada la observación de fondo.
1491166	Abogadoc SpA, en representación de TIC CHILE COMUNICACIONES LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TICCHILE	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados.

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante / Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491378	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de GRUPO DOC DELIVERY SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PD PET DELIVERY	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura; Al otrosí, por contestada la observación de fondo.
1491991	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de YU-CHENG CHANG Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Robo Wok	Téngase por contestada la observación de fondo.
1491993	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de SimRacing Chile SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SRC SimRacing Chile	Téngase por contestada la observación de fondo.
1491993	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de SimRacing Chile SPA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	SRC SimRacing Chile	
1492907	LUIS JOSE PEREIRA LIENDRO, en representación de A Y L SERVIVIOS DE ALIMENTACION SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MI PICOTEO	Téngase por contestada la observación de fondo.
1492929	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Jesús Miguel Inojosa Dudamel Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Frosty SHAKES	Téngase presente la limitación de coberturas, corríjase en lo pertinente la base de datos. A escrito de fecha 29 de junio de 2022 folio C/2022/93156: Téngase por contestada la observación de fondo. A escrito de fecha 24 de noviembre de 2022 folio C/2022/162524: Como se pide.
1493909	MGA Abogados SPA, en representación de Juan Patricio Aranda Vergara Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TEK LATAM	Resolviendo presentación de fecha 11 de julio de 2022, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1493966	DAILY SARAHI VENEGAS VASQUEZ, en representación de CASA BRASIL SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CB Casa Brasil	Resolviendo presentación de fecha 22 de junio de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante / Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493966	DAILY SARAHI VENEGAS VASQUEZ, en representación de CASA BRASIL SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	CB Casa Brasil	Considerando 1- Que con fecha 3 de junio de 2022 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a CB. Registro 878997. Vestuario, calzado y sombrerería. Clase 25. CB. Registro 882585. Vestuario, calzado y sombrerería. Clase 25. CB. Registro 1194843. Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería, todo para hombres, mujeres y niños. Clase 25. 2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. 3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión. 4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados. 5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 22 de junio de 2022 señalando que ambas marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio o producto ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión. Agrega que las marcas son diferentes y pueden convivir en el mercado. 6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas. 6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. 6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios. 6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros. 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí. 7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante. 8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente abrigos; Abrigos coreanos (durumagi); Abrigos de algodón; Abrigos de cuero; ajustadores [ropa interior]; Calcetines; Camisetas; botas de deporte; Botas para deporte; Camisas de deporte; Camisas de deporte con mangas cortas; camisetas de deporte; camisetas de deporte sin mangas; Camisetas de deporte transpirables; Chalecos de deporte; Chaquetas de deporte; Gorras y sombreros de deporte; Jerséis deportivos y pantalones para el deporte; Medias de deporte; ropa de deporte con sensores digitales integrados; Uniformes de deportes; Uniformes para deportes de combate; zapatillas de deporte; Zapatos de deporte; Calcetines para yoga; Camisetas de yoga; Pantalones de yoga; Vestimenta [tops] para yoga; Calzones, shorts y calzoncillos; faldas short; Shorts; shorts de baño; Shorts de rugby; Shorts de surf, clase 25. 9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos. 10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada. 11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura abrigos; Abrigos coreanos (durumagi); Abrigos de algodón; Abrigos de cuero; ajustadores [ropa interior]; Calcetines; Camisetas; botas de deporte; Botas para deporte; Camisas de deporte; Camisas de deporte con mangas cortas; camisetas de deporte; camisetas de deporte sin mangas; Camisetas de deporte transpirables; Chalecos de deporte; Chaquetas de deporte; Gorras y sombreros de deporte; Jerséis deportivos y pantalones para el deporte; Medias de deporte; ropa de deporte con sensores digitales integrados; Uniformes de deportes; Uniformes para deportes de combate; zapatillas de deporte; Zapatos de deporte; Calcetines para yoga; Camisetas de yoga; Pantalones de yoga; Vestimenta [tops] para yoga; Calzones, shorts y calzoncillos; faldas short; Shorts; shorts de baño; Shorts de rugby; Shorts de surf, clase 25, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura esteras de yoga; tapetes de yoga, clase 27; Bloques de arranque [pistas deportivas]; tacos de salida para competiciones deportivas; Biombos protectores para lanzadores de béisbol [artículos de deporte]; bolas para deportes de bolas; canilleras [artículos de deporte]; Cinta de tensión para deportes de equilibrio [artículos deportivos]; Cinturones de levantamiento de pesas [artículos de deporte]; coderas [artículos de deporte]; conos marcadores para deportes; Dianas electrónicas para juegos y deportes; Discos de lanzamiento [artículos de deporte]; Discos para deportes de campo; Balones de tonificación para pilates; Bloque de yoga; columpios de yoga; Correas de yoga, clase 28; explotación de instalaciones deportivas; Organización de competencias deportivas; Organización de competiciones deportivas; Servicios de formación deportiva; Alquiler de campos de deporte; organización de competiciones de deportes electrónicos; servicios de deportes electrónicos; educación; Impartición de cursos de educación dietética; Organización y dirección de conferencias educacionales; Provisión de información sobre educación; Provisión de información sobre educación online; Servicios de educación física; Servicios de educación y entrenamiento en técnicas de atención plena [mindfulness]; suministro de información sobre educación; Instrucción de pilates; Enseñanza del yoga; Organización de talleres profesionales y cursos de capacitación; organización y dirección de talleres de formación; Organización de eventos con fines culturales; Organización de eventos culturales y artísticos; Organización de eventos de baile; Organización de eventos deportivos en el campo del fútbol; organización de eventos recreativos; organización y dirección de eventos

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				deportivos; Reserva de asientos para espectáculos y eventos deportivos; servicios de dirección de eventos recreativos; servicios de montaje de vídeo para eventos; Servicios de reserva de entradas y contratación de eventos de ocio, deportivos y culturales; servicios de técnicos de iluminación para eventos; servicios de educación física; servicios de evaluación de la forma física con fines de entrenamiento, clase 41; Servicios de cafetería; servicios de cafeterías; Alquiler de salones para eventos sociales, clase 43; arteterapia; Asesoramiento en cuidados capilares; asesoramiento en materia de farmacia; Asesoramiento en materia de masajes; Asesoramiento en nutrición; Asesoramiento médico para perder peso; Asesoramiento psicológico; asesoramiento sobre dietética y nutrición; asesoramiento sobre la salud; Asesoramiento técnico en materia de alimentación y cría de peces, camarones y otras especies cultivadas; asistencia médica; Atención psicológica; cirugía estética; Clínicas médicas; Consultoría en materia de salud; Consultoría médica; Consultoría psicológica; Consultoría y asesoramiento en materia de estética; Control de malas hierbas; Cuidados de belleza; Cuidados de higiene para personas; Cuidados de higiene y belleza; Cuidados estéticos de los pies; Cuidados médicos de los pies; Cuidados médicos, higiénicos y de belleza; depilación con cera; ergoterapia; fisioterapia; Fonoaudiología; Hidroterapia; Información en relación con masajes; Información médica; Limpieza facial [servicios cosméticos]; Masaje y masaje shiatsu terapéutico; Masajes; Masajes con piedras de calor; monitorización a distancia de datos médicos para el diagnóstico y el tratamiento médicos; musicoterapia; perforación corporal; Quiropráctica; Salones de belleza; Salones de belleza para corte de pelucas; Salones de peluquería; Salones para el

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				cuidado de la piel; Saunas; Servicios de acupuntura; Servicios de apicultura; Servicios de aplicación de maquillaje; Servicios de aromaterapia; Servicios de asesoramiento dietético; Servicios de asesoramiento en lactancia; Servicios de asistencia médica; Servicios de bronceado artificial; Servicios de bronceado de la piel para personas con una finalidad cosmética.; Servicios de centros de estética para la higiene y belleza de las personas; servicios de centros de salud; Servicios de cirugía cosmética; Servicios de consulta en línea o en persona sobre maquillaje; Servicios de consulta en línea sobre maquillaje; Servicios de consultas relacionadas con el cuidado de la salud; Servicios de consultas relacionados con la belleza; Servicios de consultoría médica provistos a pacientes; Servicios de consultoría relacionados con la eliminación del vello corporal; Servicios de consultoría sobre maquillaje; Servicios de cuidado corporal cosmético proporcionados por spas de salud; Servicios de depilación corporal por cera para el cuerpo humano; Servicios de depilación corporal por cera para seres humanos; Servicios de farmacéuticos para elaborar recetas médicas; Servicios de información médica prestados por Internet; Servicios de información medica, a saber, información para pacientes y profesionales de la salud relacionada con condiciones médicas, tratamientos y productos farmacéuticos; Servicios de información sobre quiropraxia; Servicios de kinesiología; Servicios de manicura; Servicios de masaje tailandés; Servicios de masajes de pies; Servicios de masajes para deportistas; Servicios de medicina deportiva; Servicios de nutricionista; Servicios de orientación psicológica en el ámbito de los deportes; Servicios de pedicura; servicios de psicólogos; Servicios de salón de belleza; servicios de salones de belleza; servicios de salud;

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				servicios de sauna; servicios de spa; Servicios de tratamiento de belleza; Servicios de tratamiento de las adicciones; Servicios de tratamiento para dejar de fumar; Servicios de un psicólogo; Servicios de una clínica de salud; Servicios de valoración psicológica; Servicios hospitalarios; Servicios médicos; Servicios prestados por un dietista; Servicios quiroprácticos; Servicios quiroprácticos móviles; Servicios quiroprácticos para adultos; Servicios quiroprácticos para niños; Servicios quiroprácticos para personas con enfermedadescrónicas; servicios terapéuticos; Servicios terapéuticos basados en sicología de atención plena [mindfulness]; Suministro de información sobre acupuntura; Tratamientos psicológicos; Alquiler de baños portátiles para eventos; Provisión de instalaciones de rehabilitación física; Servicios de rehabilitación física; Servicios de terapia ocupacional para la rehabilitación física de personas; Servicios de terapia contra el insomnio; Servicios de terapia matrimonial [sicología]; Servicios de terapia ocupacional; Terapia física; terapia ocupacional; Terapia para mejorar el habla y audición, clase 44. Con protección al conjunto y sin protección a "Brasil" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1501429	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Publicidad & Redes Sociales L&A SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KALEYA	Resolviendo presentación de fecha 8 de septiembre de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.
1501444	Rodrigo Santiago Kitto Dueñas Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Santa Josefa Transportes	Resolviendo presentación de fecha 14 de septiembre de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.
1501444	Rodrigo Santiago Kitto Dueñas Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Santa Josefa Transportes	Considerando 1- Que con fecha 7 de septiembre de 2022 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1233807 Marca SANTA JOSEFA ESTACION EXPERIMENTAL COYHAIQUE-PATAGONIA Protege Genes de semillas para la producción agrícola de la clase 1; Bulbos para uso agrícola; semillas para uso agrícola; semillas sin procesar para uso agrícola de la clase 31. 2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. 3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión. 4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados. 5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 14 de septiembre de 2022 señalando que ambas marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión. Agrega que las marcas son diferentes y pueden convivir en el mercado. 6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas. 6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. 6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios. 6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros. 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí. 7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante. 8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos de la clase 31, clase 39. 9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos. 10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada. 11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura Servicios de

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante / Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos de la clase 31, clase 39, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos, con excepción de productos de la clase 31, clase 39. Con protección al conjunto y sin protección al término "Transportes" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1501453	Carlos Patricio Jiménez Hidalgo, en representación de Comercializadora Ais SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HOT CLEAN	Resolviendo presentación de fecha 29 de septiembre de 2022, téngase por contestada la observación y téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos.
1501460	Gonzalo Hernán Freire Bustos, en representación de Hachis SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	mimis	Resolviendo presentación de fecha 17 de septiembre de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.
1501487	IdenBiz Chile E.I.R.L, en representación de RSD Inversiones SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	everyday Fresh	Resolviendo presentación de fecha 10 de octubre de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.
1501490	IdenBiz Chile E.I.R.L, en representación de Erasmo Rodrigo Vergara Salfate Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BEERGARA	Resolviendo presentación de fecha 23 de septiembre de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.
1501512	CHRISTIAN FELIPE SCHONHERR NEUMANN, en representación de Inppa Servicios Industriales SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	INPPA PANALES	Resolviendo presentación de fecha 24 de octubre de 2022, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.
1501513	RIOS CIAFFARONI PABLO DYDIER, en representación de CRISTÓBAL ALEXANDER PELLEGRINI BAHAMONDE Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Cábala	Resolviendo presentación de fecha 13 de octubre de 2022, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, no ha lugar; al segundo otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda; al tercer otrosí, téngase presente.

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501520	RODRIGO ARTURO THIELE RODRIGUEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	S SHMACK	Resolviendo presentación de fecha 11 de octubre de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.
1501534	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de Importadora y distribuidora de artículos electrónicos Iprotech SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	IPROTECH	Resolviendo presentación de fecha 1 de septiembre de 2022, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, ténganse por acompañados.
1505133	Macarena Paz Cuevas Jara, en representación de Bebeasy Spa Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Bebeasy	A su escrito de fecha 20 de diciembre de 2022, por cumplido lo ordenado. A su escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, que repone la resolución de fecha 8 de noviembre de 2022, Vistos Que, con fecha 8 de noviembre de 2022 fue notificada la resolución que dio lugar al desistimiento de la solicitud, sin devolución de tasas. Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de junio de 2021, modificó el artículo 18 bis E, e introdujo la letra F en la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos". Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio. Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI. Que, por un error tipográfico en la resolución que se repone, en vez de hacer referencia a las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.355, art. 18 bis e y f de, fue citado el art. 19 bis e y f. En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en art. 59 la

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante / Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Ley 19880, Ley 19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve ha lugar a la reposición solo en cuanto se sustituye la referencia realizada al artículo . 19 bis , por el artículo. 18 bis . En lo no modificado rija íntegramente la resolución de fecha 8 de noviembre de 2022.
1508993	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de VIÑA PIRAZZOLI LIMITADA Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	VP	**A lo principal:** Téngase por cumplido lo ordenado, por complementada la dirección del solicitante, téngase por actualizada la base de datos, **Al Otrosí:** Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1508996	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de VIÑA PIRAZZOLI LIMITADA Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	NOBLE CUSTODIO	**A lo principal:** Téngase por cumplido lo ordenado, por complementada la dirección del solicitante, téngase por actualizada la base de datos, **Al Otrosí:** Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1513073	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de RADICI PLASTICS GMBH Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	TORZEN	No ha lugar a la solicitud completa de corrección por cuanto se indica en la resolución de fecha 09-12-2022 a que productos no se les dio lugar. Únicamente se corrige "interruptores para uso doméstico e industrial".
1516733	Catalina Atal Yacksic, en representación de Álvaro José Guzmán Matus Resolución de desistimiento	Denominativa	Espacio Amán	A su escrito de fecha 19 de diciembre de 2022, A lo principal: Téngase por desistida la solicitud; al otrosí: atendido lo dispuesto en la Ley N° 21.355, que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente.
1522452	Az Y Compañía , en representación de Reign Beverage Company LLC Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	REIGN TROPICAL STORM	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante / Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522454	Az Y Compañía , en representación de Monster Energy Company Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	ULTRA FIESTA MANGO	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero
1522664	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUAREZ, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	EERO	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1522736	MARINO PORZIO, en representación de Antonio Puig, S.A. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	LOOK KOOL	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
406987	970573	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRAYENTA DUO	En cobertura clase 5 especifique :" Productos farmacéuticos", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
396477	973591	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEDIHEALTH CON-CIENCIA DERMATOLOGICA PARA UNA PIEL SALUDABLE	En cobertura **Clase 03** en la frase “otras sustancias para la colada” sustituya por "sustancias para lavar la ropa" y elimine la expresión “otras”, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique jabones, cosméticos, lociones y dentífricos agregando la expresión no medicinales. A su escrito de fecha 22 de septiembre de 2022, A lo principal: por cumplido lo ordenado. Otroí: por acompañados.
399717	985455	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORTHLAND	A la presentación de 25 de noviembre de 2022: Se reitera observación de 12 de octubre de 2022: En cobertura **Clase 18:** elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
407714	1004000	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RASPOKITOL	En cobertura **Clase 05** modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
407717	1004006	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRONKOKITOL	En cobertura **Clase 05** modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
407710	1006590	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHICAGO BULLS	Modifique accesorios por piezas.
407716	1006596	Estudio Federico Villaseca Y Compañia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIAMI HEAT	Modifique accesorios por piezas.
407713	1006602	Estudio Federico Villaseca Y Compañia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS ANGELES LAKERS	Modifique accesorios por piezas.
406991	1018401	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CONTINENTAL	En cobertura clase 40 modifique las expresiones "Establecimiento industrial" por "Servicios para", desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
406992	1018403	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CONTINENTAL	En cobertura clase 35 modifique la expresión "Establecimiento comercial" por "Servicios para LA COMPRA Y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA.", desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones

Sección A2R: Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407548	903927	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MENARINI-LIOTON	
407550	903928	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MENARINI-METFORAL	
407552	903929	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MENARINI-RILATEN	
407546	924653	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FASTUM	
404018	957771	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YOU WIN CON TARJETA RIPLEY	A la presentación de 25 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
404026	957775	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RIPLEY YOU WIN	A la presentación de 25 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
399751	958681	PRODUCTORA OCIO LIMITADA Anotación de Renovación TLT	PRODUCTORA OCIO	A la presentación de 25 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corríjase base de datos.
407554	968197	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MENOCTYL	
406989	970663	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SONAPESCA	

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
406986	970693	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	L'OREAL PROFESSIONNEL PARIS, LA CASA FRANCESA DE LA PELUQUERIA	
407719	973401	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OMYAFILM	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
399714	976059	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORTHLAND	A la presentación de 25 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura que protege el registro.
400462	977160	Eduardo Andrés Torres Nicolás, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ESPACIOCREA	A la presentación de 24 de noviembre de 2022: A lo principal y otrosí: Téngase presente personería.
399718	985465	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORTHLAND	A la presentación de 25 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos.
399722	985469	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORTHLAND	A la presentación de 25 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro.
406995	985473	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNA LATA, MILES DE USOS	
402327	987075	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VARIGEL	A la presentación de 25 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
402328	987077	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MENOXIM	A la presentación de 25 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
404031	991206	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECCSA	A la presentación de 25 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
404044	996862	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RIPLEY	A la presentación de 25 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
408048	998340	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	S SEALCO	
402491	1004400	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENDEMOL	A las presentaciones de 24 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura que protege el registro en clase 09.
402489	1004402	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT		A la presentación de 24 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura clase 9 y téngase por desistida clase 28.
402330	1005372	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BILIFLUX	A la presentación de 25 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
402331	1005374	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TENSOPRIL	A la presentación de 25 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
407708	1006588	Estudio Federico Villaseca Y Compañia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHICAGO BULLS	
407718	1006592	Estudio Federico Villaseca Y Compañia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIAMI HEAT	

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407720	1006594	Estudio Federico Villaseca Y Compañia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIAMI HEAT	
407715	1006598	Estudio Federico Villaseca Y Compañia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS ANGELES LAKERS	
407712	1006600	Estudio Federico Villaseca Y Compañia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS ANGELES LAKERS	
407711	1006606	Estudio Federico Villaseca Y Compañia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS ANGELES CLIPPERS	
402492	1006706	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A la presentación de 24 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro.
406996	1009211	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JELL-O	
403509	1012287	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FITOBACTER	A la presentación de 25 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
406988	1031053	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YOUR CITI NEVER SLEEPS	

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407722	1031111	Estudio Federico Villaseca Y Compañia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NBA	
407721	1032151	Estudio Federico Villaseca Y Compañia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NBA	
407709	1038209	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA MOLINA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHICAGO BULLS	
404291	1040059	María Soledad Castro Mococain, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZIP STRIP	A la presentación de 25 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro.
401554	1051111	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AFRINE	A la presentación de 24 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro.
402699	1051119	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAUGELLA	A la presentación de 24 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro.
408022	1054319	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VDO	Se deja constancia que las razones sociales se encuentran consignadas erróneamente en la traducción.
408023	1054321	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VDO	Se deja constancia que las razones sociales se encuentran consignadas erróneamente en la traducción.

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408018	1078112	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VDO	Se deja constancia que las razones sociales se encuentran consignadas erróneamente en la traducción.
408021	1083308	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VDO	Se deja constancia que las razones sociales se encuentran consignadas erróneamente en la traducción.
408020	1083786	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VDO	Se deja constancia que las razones sociales se encuentran consignadas erróneamente en la traducción.
408024	1084620	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VDO	Se deja constancia que las razones sociales se encuentran consignadas erróneamente en la traducción.
408016	1086392	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VDO	Se deja constancia que las razones sociales se encuentran consignadas erróneamente en la traducción.
406993	1126657	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRELLCORD	
408019	1148257	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VDO	Se deja constancia que las razones sociales se encuentran consignadas erróneamente en la traducción.
407543	1162216	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DORALIN	
408072	1256138	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VDO ON BOARD	Se deja constancia que las razones sociales se encuentran consignadas erróneamente en la traducción.

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408025	1289761	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AcquaLink	Se deja constancia que las razones sociales se encuentran consignadas erróneamente en la traducción.

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
404681	893895	Rodrigo Antonio Ariztía Reyes, en calidad de Representante de	MALLALIMON	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		
404683	893896	Rodrigo Antonio Ariztía Reyes, en calidad de Representante de	MALLARANJAS	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		
404690	893928	Rodrigo Antonio Ariztía Reyes, en calidad de Representante de	MALLARINAS	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		
406128	1008379	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	POLITEC	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio)
		Anotación de Renovación TLT		Vistos el mérito de autos y teniendo presente la resolución de observación de fecha 22 de diciembre de 2022, lo dispuesto en el Artículo 17 bis A de la Ley 19.039, y la circunstancia que la referida resolución de observación contiene un manifiesto error de hecho, se resuelve: déjese sin efecto la resolución de observación de 22 de diciembre de 2022 y todo lo obrado a partir de ella, retrotrayéndose los autos al estado de efectuar el examen de anotación.

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1482914	1482914: COMEX S.A. - Comex Freelance SpA	COMEX FREELANCE	A la presentación de fecha 29/12/2022, folio 178206 y folio 178212: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución de fecha 29/12/2022 y por acompañado. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 09/09/2022: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1485496	1485496: Elías David Eguizabal Roque - EUGENIO JAVIER VILICIC MILOVIC	Mechanic Shop	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1492115	1492115: BRUNOTTI TRADE MARK B.V. - Marcelo Eduardo Koch Perez	Brunatti	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1501992	1501992: COSMOPLAS S.A - COSMOVISION SANDRA A. PEREZ NUÑEZ EIRL	COSMO VISIÓN	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1502265	1502265: RENDIC HERMANOS S.A. - RODRIGO EDUARDO CRUZAT MONDACA	EL GRAN AHORRO	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1502353	1502353: ECKART ALIMENTOS SpA - TAL S.A.	Onesta	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí:; Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1502422	1502422: FIDEOS CAROZZI S.A - Inmuebles Cataluña Limitada	DULCINEA	Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1502618	1502618: ASAFA IMPORT EXPORT LTDA - CENCOSUD S.A.	GIGA ATACADO	Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1502774	1502774: COMPAÑÍA SIDERÚRGICA HUACHIPATO S.A. - Galvanizadora y Metales S.A.	GALVA +	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1502778	1502778: COMPAÑÍA SIDERÚRGICA HUACHIPATO S.A. - Galvanizadora y Metales S.A.	GALVAMASTER	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1502782	1502782: GYMPRO SpA - Galvanizadora y Metales S.A.	GYMSAPRO	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1502786	1502786: GYMPRO SpA - Galvanizadora y Metales S.A.	GYMSA	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1502953	1502953: SURTERRA S.A - Comercializadora Y Distribuidora Beerhouse Limitada	BEER HOUSE	Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1463035	1463035: FLORES Y CÍA S.A. - FLORISTERÍA EVELYN JOHANNA PEREIRA HENRÍQUEZ E.I.R.L. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	EF EXOTICAS FLORES	Resolviendo escrito de fecha 09/09/2022: Como se pide, 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1468905	1468905: PIAMARIA SPA - Constanssa Anyelina Stephanie Quintana Briant Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	PiaMaria Handmade	A escritos de fecha 07/09/2022;13/10/2022; 14/11/2022 y 05/12/2022 Como se pide 1.-Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada 2.- Efectividad de que la marca ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1483403	1483403: MU MECÁNICOS UNIDOS S.A.S - VICTORINOX AG. - Jorge Barur Cristi Ramírez Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	VICTORY PROFESSIONAL	A escrito de fecha 06/09/2022 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Al otrosí: Como se pide 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión VICTORINOX invocada por el oponente VICTORINOX AG, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1490382	1490382: UHTCO CORPORATION - : Genomma Lab Internacional, S.a.b. De C.v. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	allevian	A escrito de fecha 06/09/2022 Como se pide Vistos y teniendo presente el mérito de autos y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.039, se recibe esta causa a prueba y se fijan como hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca ALLIVIAX para distinguir los productos pedidos de la clase 5 u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca ALLIVIAX, para distinguir los productos pedidos de la clase 5, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca ALLIVIAX, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 5, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1383416	1383416: Global Channel SpA - Agustín Edwards E. y Cía. Resolución de citación a oir sentencia de oposición	Diario de Osorno	Resolviendo escrito de fecha 09/09/2022: A lo principal: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia. Al 1° otrosí: Por acompañados. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1385087	1385087. Arnold Junior Urdaneta Urdaneta - Falcon Distribuiçao, Armazenamento e Transportes S/A Resolución de citación a oir sentencia de oposición	SAPEKA	Resolviendo escrito de fecha 11/09/2022. Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1463045	1463045: LUIS ESPINOLA DE LA VEGA - CHECKED SpA Resolución de citación a oir sentencia de oposición	CHECKED	Resolviendo escritode fecha 09/09/2022: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1467992	1467992: COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. - MARÍA ALICIA DEL RÍO ÁLAMOS Resolución de citación a oir sentencia de oposición	Fres.Co	Resolviendo escrito de fecha 07/09/2022: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia. Resolviendo escrito de fecha 28/11/2022: Estese a lo resuelto precedentemente.
1472723	1472723: Fit Foods Ltd. - VÍCTOR EDUARDO VEGA TAPIA Resolución de citación a oir sentencia de oposición	M Mutant	Resolviendo escrito de fecha 08/09/2022: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia
1483776	1483776: EMPRESAS CAROZZI S.A. - ÁLVARO ENRIQUE RETAMAL PARADA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Helados Aurora	Resolviendo escrito de fecha 09/09/2022: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1483851	1483851: EMPRESAS CAROZZI S.A.- ERICA NIEVES GOMEZ QUINTUN Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	SABORES DEL SUR	Resolviendo escrito de fecha 09/09/2022: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Citese a las partes a oír sentencia.
1492990	1492990: DUCK GLOBAL LICENSING AG - Alex Segundo Meneses Vega Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	BEBE-DUCK	Resolviendo escrito de fecha 08/09/2022: Como se pide, Téngase Por evacuado en rebeldía el traslado de la(s) oposición(es). Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones
1348818	1348818: Frida Kahlo Corporation - FRIKAHLO DE MEXICO S.A. DE C.V., MARA CRISTINA TERESA ROMEO PINEDO y MARA DE ANDA ROMEO.		Fallo de rechazo
1353381	1353381: MARA CRISTINA TERESA ROMEO PINEDO - FRIDA KAHLO CORPORATION		Fallo de rechazo
1397046	1397046: INNOVAMAT EDUCATION, S.L. - CORPORATIVO RITEB, S.A. de C.V.,	IN INNOVAMAT	Fallo de aceptación a registro

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1243926		QUINDIO	A escrito de fecha 22/12/2022 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Por acompañado
1271879		MAP MINGA AUDIENCE PREMIUM	A escrito de fecha 21/12/2022 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1284167		SUPER SPORT	A escrito de fecha 19/12/2022 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder acreditado
1346163		Scotia Singular	A escrito de fecha 26/12/2022 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia Al tercer otrosí: Por acompañado Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1364766		SCOTIA SINGULAR	A escrito de fecha 26/12/2022 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia Al tercer otrosí: Por acompañado Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder
1364768		SCOTIA SINGULAR	A escrito de fecha 26/12/2022 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia Al tercer otrosí: Por acompañado Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1364769		SCOTIA SINGULAR	A escrito de fecha 26/12/2022 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia Al tercer otrosí: Por acompañado Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes / Tipo de resolución	Marca	Observaciones
1300822	1300822: HEXAGON TECHNOLOGY AS-EMPRESAS GASCO S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada	RAGASCO	Cúmplase y archívese
1321833	1321833: COSMOS CORPORATION-TADEUSZ OGRODNIK TROPICAL. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución contenciosa oposiciones impugnada	TROPICLEAN	Cúmplase y archívese.
1350124	1350124: COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANOMINA - ASESORIA E INVERSIONES RESPECT LIMITADA. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	REUTILIZA RECICLA REDUCE RESPECT	
1350213	1350213: COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANOMINA - ASESORIA E INVERSIONES RESPECT LIMITADA. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	RIPLEY RESPECT	
1350215	1350215: COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANOMINA - ASESORIA E INVERSIONES RESPECT LIMITADA. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	RIPLEY RESPECT	
1350218	1350218: COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANOMINA - ASESORIA E INVERSIONES RESPECT LIMITADA. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	REUTILIZA RECICLA REDUCE RESPECT	

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones
1350219	1350219: COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANOMINA - ASESORIA E INVERSIONES RESPECT LIMITADA. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	RIPLEY RESPECT	
1431719	1431719: HOTELES CARRERA S.A. - La fuente carrera SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada	La fuente carrera	Cúmplase y archívese
1465562	1465562: BENGALA AGRÍCOLA S.A.S. - PRODUCTOS LA TRIBU CALIMA S.A.S. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	CALIMA	

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones
1383416	1383416: Global Channel SpA - Agustín Edwards E. y Cía. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Diario de Osorno	Resolviendo escrito de fecha 30/11/2022: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1385087	1385087. Arnold Junior Urdaneta Urdaneta - Falcon Distribuiçao, Armazenamento e Transportes S/A Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SAPEKA	Resolviendo escrito de fecha 20/12/2022: Estese a lo resuelto con esta fecha
1385087	1385087. Arnold Junior Urdaneta Urdaneta - Falcon Distribuiçao, Armazenamento e Transportes S/A Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SAPEKA	Resolviendo escrito de fecha 28/11/2022: Estese a lo resuelto con esta fecha
1385087	1385087. Arnold Junior Urdaneta Urdaneta - Falcon Distribuiçao, Armazenamento e Transportes S/A Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SAPEKA	Resolviendo escrito de fecha 20/10/2022: Estese a lo resuelto con esta fecha
1389404	1389404 ELITE IP HOLDINGS, LLC-WORLDQUERY SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	VOOZ	Resolviendo escrito de fecha 08/09/2022: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1393603	1393603: CHALHOUB GROUP LIMITED - CONSTANZA VERÓNICA CASTRO FLEMING Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Muse.	Resolviendo escritode fecha 09/09/2022: Téngase presente y por acompañados, con citación.
1448074	1448074: IMG UNIVERSE, LLC - SHARISS MARION DE GIORGIS ORTEGA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MISS UNIVERSO SAN FERNANDO	Resolviendo escrito de fecha 07/09/2022: A lo principal: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al otrosí: Como se pide, estese a lo resuelto con fecha 02/12/2021.

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones
1448074	1448074: IMG UNIVERSE, LLC - SHARISS MARION DE GIORGIS ORTEGA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MISS UNIVERSO SAN FERNANDO	Resolviendo escrito de fecha 07/09/2022: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1463035	1463035: FLORES Y CÍA S.A. - FLORISTERÍA EVELYN JOHANNA PEREIRA HENRÍQUEZ E.I.R.L. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	EF EXOTICAS FLORES	Resolviendo escrito de fecha 01/10/2022: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1463035	1463035: FLORES Y CÍA S.A. - FLORISTERÍA EVELYN JOHANNA PEREIRA HENRÍQUEZ E.I.R.L. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	EF EXOTICAS FLORES	Resolviendo escrito de fecha 03/11/2022: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1463035	1463035: FLORES Y CÍA S.A. - FLORISTERÍA EVELYN JOHANNA PEREIRA HENRÍQUEZ E.I.R.L. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	EF EXOTICAS FLORES	Resolviendo escrito de fecha 28/11/2022: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1463045	1463045: LUIS ESPINOLA DE LA VEGA - CHECKED SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CHECKED	Resolviendo escrito de fecha 21/11/2022: Estese a lo resuelto con esta fecha
1463045	1463045: LUIS ESPINOLA DE LA VEGA - CHECKED SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CHECKED	Resolviendo escrito de fecha 21/12/2022: Estese a lo resuelto con esta fecha
1463045	1463045: LUIS ESPINOLA DE LA VEGA - CHECKED SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CHECKED	Resolviendo escrito de fecha 26/10/2022: Estese a lo resuelto con esta fecha

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones
1463045	1463045: LUIS ESPINOLA DE LA VEGA - CHECKED SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CHECKED	Resolviendo escrito de fecha 29/09/2022: Estese a lo resuelto con esta fecha
1467541	1467541: GREEN HILLS HOLDING COMPANY - TotalEnergies SE. - PUERTO ASESORIAS LTDA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	EVOL	Resolviendo escrito de fecha 07/09/2022: Como se pide, téngase presente la limitación de cobertura, modifíquese la Base de Datos en lo pertinente.
1467541	1467541: GREEN HILLS HOLDING COMPANY - TotalEnergies SE. - PUERTO ASESORIAS LTDA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	EVOL	Resolviendo escrito de fecha 28/09/2022: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1467541	1467541: GREEN HILLS HOLDING COMPANY - TotalEnergies SE. - PUERTO ASESORIAS LTDA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	EVOL	Resolviendo escrito de fecha 28/09/2022: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1469623	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	VALVE	Proveyendo escrito de fecha 23/12/2022 Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don Juan Avendaño y don Virgilio Topasio Maluk, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no delegado el poder.
1471269	1471269: SGC AJUSTADORES S.A. - DAVID ALBERTO RIVERO CASTILLO Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	SGC CHILE	Resolviendo escrito de fecha 29/11/2022: Estese al mérito de autos. Resolviendo escrito de fecha 21/12/2022: Estese al mérito de autos.

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones
1471269	1471269: SGC AJUSTADORES S.A. - DAVID ALBERTO RIVERO CASTILLO Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SGC CHILE	Resolviendo escrito de fecha 14/09/2022: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1471269	1471269: SGC AJUSTADORES S.A. - DAVID ALBERTO RIVERO CASTILLO Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	SGC CHILE	Resolviendo escrito de fecha 07/09/2022: Estese al mérito de autos.
1477136	1477136: INVERSIONES REINACORP LIMITADA - NutriTech Insumos Agricolas Ltda Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	NUTRITECH	A escrito de fecha 22/04/2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición y observación de fondo Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citacion. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder Al tercer otrosí: Visto lo dispuesto en el art.13 de la ley 19039, no ha lugar, por improcedente.
1477136	1477136: INVERSIONES REINACORP LIMITADA - NutriTech Insumos Agricolas Ltda Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	NUTRITECH	A escrito de fecha 05/05/2022 Vistos la devolución de carta certificada, se resuelve: Adjúntese el documento a sus antecedentes.
1477136	1477136: INVERSIONES REINACORP LIMITADA - NutriTech Insumos Agricolas Ltda Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	NUTRITECH	A escrito de fecha 26/10/2022 Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña PATRICIA CONSTANZA MARAMBIO GALLARDO, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no delegado el poder.
1483776	1483776: EMPRESAS CAROZZI S.A. - ÁLVARO ENRIQUE RETAMAL PARADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Helados Aurora	Vistos la devolución de carta certificada, se resuelve: Adjúntese el documento a sus antecedentes

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones
1502265	1502265: RENDIC HERMANOS S.A. - RODRIGO EDUARDO CRUZAT MONDACA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	EL GRAN AHORRO	Como se pide.
1502786	1502786: GYMPRO SpA - Galvanizadora y Metales S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GYMSA	Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones
1200934	1211673	15-2019 GUTIERREZ MONTENEGRO - COMERCIAL Y GASTRONOMÍA SALÓN ALEMÁN SPA. Fallo de acogida de demanda	Secreto Alemán	
1294668	1304673	63-2021 INTERQUELL GMBHI - s EDUARDO SERGIO KOHN RATINOFF Fallo de rechazo de demanda	Happy Kitty	

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones
1312243	1308837	50-2020 JUAN ALBERTO SALAZAR RODRIGUEZ - AMADOR FABIAN SANCHEZ GONZALEZ Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución contenciosa demandas impugnada	Tiro de Gracia	Cúmplase y archívese.

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen

Estado Diario Subdirección de Marcas 04/01/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada